



03

yfnaf

**MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO
ANZOATEGUI- BARCELONA**

Dr. ORLANDO A. ITRIAGO PUMAR Registrador Mercantil
Primero de la Circunscripción Judicial de Estado Anzoátegui
quien suscribe:



Que ha confrontado la copia fotostáticas constante de cuarenta y ocho folios que a continuación se reproduce, y que es traslado fiel y exacto del documento inscrito Bajo el N° 51 del Tomo A-34 de fecha: 30/11/99.

Correspondiente a la Empresa:
TIW DE VENEZUELA, S.A.

Certifica, igualmente, por aplicación analógica del Artículo 119 Y 120 de la Ley de Registro Público, que esta Copia fotostática ha sido hecha en esta Oficina, por la Ciudadana: **María A. Di Giamberardino P.** con cédula de identidad No. **8.268.545**, persona capaz, autorizado por mí para hacerla y quien, junto conmigo suscribe la presente certificación y cada una de sus páginas.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE RELACIONES CONSULARES

Se legaliza la firma que antecede del Señor(a)
JOSE MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ
para entonces **DIRECTOR GENERAL DE REGISTROS Y NOTARIAS**
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.
Caracas, 18 de Octubre de 2001

Años 191 y 142

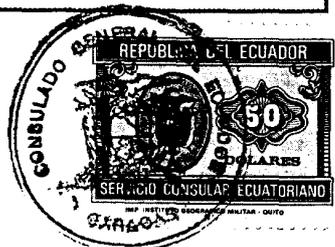
Por el Ministro



Rebeca Fuig de Escalona
Agregado Jurídico I
Res. DGRH N° 175 Del 09/08/01

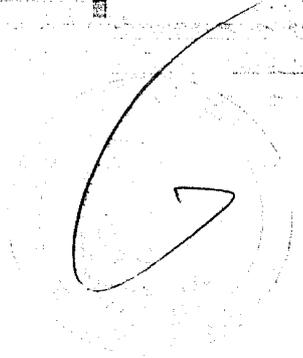


CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
CARACAS - VENEZUELA
Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito Mist. Enc. Jue Escalona del Ecuador en Caracas - Venezuela certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor(a) Rebeca de Escalona Ministerio Relaciones Exteriores en todas sus actuaciones.
Autenticación N° 447-2001
Partida Arancelaria III-15-7
Valor de la actuación US\$ 50=
Lugar y fecha. Caracas, 19 OCT. 2001
Número de hojas: Doce (12)



Carlos López Damm,
Ministro de la Embajada,
Encargado de los Asuntos
Consulares

1032



República Bolivariana de Venezuela



MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA

Se legaliza la firma que antecede de la ciudadana

CARMEN NUÑEZ MOY

05

quien era como se titula, Registrador Principal Acc. del Estado Anzoátegui

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Caracas, 10 OCT. 2001
Años 191° y 142°

Por el Ministro,



Jose Manuel Muñoz Rodríguez
JOSE MANUEL MUÑOZ RODRÍGUEZ
Director General de Registros y Notarías (E)



REPUBLICA DE VENEZUELA Ministerio de Hacienda	REPUBLICA DE VENEZUELA Ministerio de Hacienda	REPUBLICA DE VENEZUELA Ministerio de Hacienda
Nombre del Solicitante: <i>[Illegible]</i>	Nombre del Solicitante: <i>[Illegible]</i>	Nombre del Solicitante: <i>[Illegible]</i>
Numero de Identificación: <i>[Illegible]</i>	Numero de Identificación: <i>[Illegible]</i>	Numero de Identificación: <i>[Illegible]</i>
Concepto: <i>[Illegible]</i>	Concepto: <i>[Illegible]</i>	Concepto: <i>[Illegible]</i>
Base Legal: <i>[Illegible]</i>	Base Legal: <i>[Illegible]</i>	Base Legal: <i>[Illegible]</i>
H-99 0478850	H-99 8991156	H-99 901157
5000	300	300
CINCO MIL BOLÍVARES	TRESCIENTOS BOLÍVARES	TRESCIENTOS BOLÍVARES

República Bolivariana de Venezuela



MINISTERIO DEL INTERIOR



10 OCT 1981

SECRETARIA DE LEGACIONES

Barcelona
Registral



06

H-96 N° 07918481

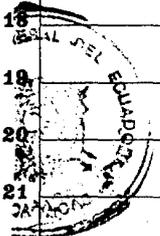
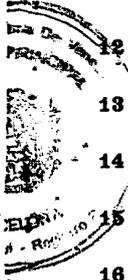
1 REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DE INTERIOR Y JUSTICIA. OFICINA = 1
 2 PRINCIPAL DE REGISTRO PUBLICO DEL ESTADO ANZOATEGUI.- BARCELONA: NUEVE (9) DE OCTU 2
 3 BRE DEL AÑO DOS MIL UNO (2001).- AÑOS: 191° Y 142°.- SE LEGALIZA LA FIRMA QUE ANTE 3
 4 CEDE DEL CIUDADANO: DR. ORLANDO A. ITRIAGO PUMAR, QUIEN ES COMO TITULA: REGISTRA 4
 5 DOR MERCANTIL PRIMERO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO ANZOATEGUI.- SE AD 5
 6 VERTI QUE LA PRESENTE LEGALIZACION NO PREJUZGA ACERCA DE NINGUN OTRO EXTREMO DE 6
 7 FONDO NI DE FORMA. SE DEJO CONSTANCIA EN EL LIBRO DIARIO.- EL REGISTRADOR PRINCIPAL 7
 8 ACCIDENTAL, *Carmen M. Suarez Moy* 8

CARMEN M. SUAREZ MOY



REPUBLICA DE VENEZUELA
 Ministerio de Hacienda
 Nombre del Sociado: DR. ORLANDO A. ITRIAGO PUMAR
 Numero de Identificación: 7.210.41
 H-96
 CINCO MIL BOLIVARES
 SENIA

REPUBLICA DE VENEZUELA
 AGO MES DIA 09 10 01
 100 BOLIVARES
 SENIA



18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29

Gabriela Peña

31		31
32		32
33		33
34		34
35		35
36		36
37		37
38		38
39		39
40		40
41		41
42		42
43		43
44		44
45		45
46		46
47		47
48		48
49		49
50		50
51		51
52		52
53		53
54		54
55		55
56		56
57		57
58		58
59		59
60		60
61		61
62		62
63		63

CONSULADO

CONSULADO

CONSULADO

CONSULADO

CONSULADO

INFORMACION Y PAGO DE LAS TASAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE TIMBRE FISCAL (QUE CORRESPONDEN RECAUDAR SENIA)

15 FECHA DE PAGO
D M A
01 09 01

I. INFORMACION DEL PAGO

ARTICULOS	NUMERAL	CONCEPTO DEL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE TIMBRE FISCAL	A		B	C	D = B x C	
			C O D	CANTIDAD DE CASOS				C O D
10		ACTOS Y DOCUMENTOS QUE SE CONTEMPLAN EN EL NUMERAL 2 DE ESTE ARTICULO	511		512		513	07
28		PAGOS BANCARIOS O LETRAS DE CAMBIO POR EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS	521		522	1/1000	523	
		ORDENES DE PAGO POR SERVICIOS PRESTADOS AL SECTOR PUBLICO A PARTIR DE UN MONTO DE Bs. 150.000	531		532	1/1000	533	
29		IMPUESTO DE SALIDA	541		542		543	
6	1	OTORGAMIENTO DE CERTIFICADOS DE REGISTRO DE MARCAS, LEMAS Y DEVOLUCIONES COMERCIALES Y DE PATENTES DE INVENCIÓN	554		555		556	
	2	OTORGAMIENTOS DE NOMBRES Y DENOMINACIONES	561		562		563	
	3	CONSTITUCIONES DE SOCIEDADES	571		572		573	
	4	SOCIEDADES EXTRANJERAS, DOMICILIACIONES, AGENCIAS, SUCURSALES Y OTROS	581		582		583	
	5	PORCENTAJE SOBRE CAPITALES DE SOCIEDADES	591		592		593	
	6	PORCENTAJE SOBRE CAPITALES DECLARADOS DE SOCIEDADES EXTRANJERAS	601		602		603	
	7	SOCIEDADES ACCIDENTALES Y CONSORCIOS	611		612		613	
	8	VENTAS FONDOS DE COMERCIO	621		622		623	
	9	PODERES O FACTORES MERCANTILES	631		632		633	4124
	10	OTORGAMIENTOS DE CUALQUIER OTRO PODER	641		642		643	
	11	SOLICITUD DIRIGIDA A LAS NOTARIAS PUBLICAS	651		652		653	
	12	CUALQUIER OTRO DOCUMENTO	661		662		663	
		OTROS: ESPECIFIQUE				553		
TOTAL A PAGAR							90	4124



II. INFORMACION DEL PAGADOR

01 APELLIDOS Y NOMBRES - NOMBRE O RAZON SOCIAL: CRISTIAN TESTA

02 DIRECCION FISCAL DEL PAGADOR: De

03 ZONA POSTAL:

04 TELEFONO:

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE FINANZAS



PLANILLA DE PAGO

H-01 07 N° 0778941

FORMA 16

PARA ABONAR A LA CUENTA DEL TESORO NACIONAL

01 APELLIDOS Y NOMBRES - NOMBRE O RAZON SOCIAL Y SIGLAS DEL PAGADOR: CRISTIAN TESTA

03 IDENTIFICACION N°
RIF. C.I. PASAP.

CODIGO N°	DESCRIPCION DEL CODIGO	MONTO EN Bs.
730100132	ESTAMPILLAS FISCALES	
730100198	OTROS TIPOS DE TASAS	
TOTAL A PAGAR Bs.		91

15 PERIODO DEL PAGO: DESDE 01/09/2001 HASTA 01/09/2001

02 FORMA DE PAGO: EFFECTIVO

03 CIUDAD O LUGAR:

04 FIRMA DEL PAGADOR:

VALIDACION TERMINAL DEL BANCO RECEPTOR

14 RIF V08307224 DOC 01 00778941 REC 04/09/2001 FOR 00016 PER 09/2001
BCD 00134 00198 CSB 4662634525 NTR 786932 ADN **** CSA *****
*****4224.00 *****0.00 *****0.00 *****4224.00

CONT. UTILIZADO PARA EL PAGADOR



6

08

BARCELONA, CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE AGOSTO DE DOS MIL UNO.

(FDO) *Gabriela Josefina Peña Fernández Dr. Orlando A. Itriago*

Pumar. SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION
SEGUN PLANILLA N° 13997



Dr. Orlando A. Itriago Pumar
REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO



TERCERO: Asignar a la Sucursal un capital de Dos Mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USAS\$2,000) para su operación en Ecuador. Solo a modo y efecto ilustrativo, y sin que ello implique el monto en bolívares como punto de partida para la conversión en moneda extranjera, para la fecha de la celebración de esta junta, la mencionada moneda extranjera, tiene un valor cambiario aproximado de Setecientos Treinta Bolívares (Bs. 730,00) por cada Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, lo cual equivale, a la cantidad de Un Millón Cuatrocientos Sesenta Mil Bolívares (Bs. 1.460.000,00). -----

CUARTO: Autorizar al señor Stephen Pearce, para que en su calidad de Representante Legal de la Compañía, otorgue un Poder General amplio y suficiente cual en derecho se requiere en favor del señor Salvador Gorbea Del Río, con amplias facultades para que realice todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efecto en la República del Ecuador a través de la Sucursal de la Compañía, y especialmente para que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas por ésta. -----

QUINTO: Autorizar al señor Salvador Gorbea del Río, a otorgar un Poder Especial en favor del Sr. Mauricio Núñez B. y/o de la Dra. Fernanda Checa G., para efectuar todos los actos legales necesarios para establecer y registrar la Sucursal de TIW DE VENEZUELA, S.A. en la República del Ecuador. -----

Para finalizar, se autorizó suficientemente a la ciudadana **Gabriela Josefina Peña Fernández**, venezolana, mayor de edad, domiciliada en Anaco, Estado Anzoátegui y titular de la Cédula de Identidad N° 8.307.224, para certificar la presente acta y hacer la correspondiente tramitación y participación por ante el Registro Mercantil a los fines de su registro, fijación y publicación. No habiendo otro punto que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de esta Acta; hecho lo cual, se procede a dar lectura de la misma, aprobándola en forma unánime por los accionistas y sin modificaciones; y, declarándose concluida la sesión a las 12:30 P.M. En Anaco a los Veintisiete días del mes de agosto del 2001. Suscribieron la presente acta en señal de conformidad. Stephen R. Pearce (fdo) y Salvador Gorbea Del Río (fdo).


Gabriela Josefina Peña Fernández

ORDEN DEL DÍA



PRIMERO: Conocer y decidir sobre la iniciación de operaciones de la Compañía TIW DE VENEZUELA S.A. en la República del Ecuador, mediante el establecimiento de una Sucursal en dicho país. -----

10

SEGUNDO: Autorizar a la Sucursal de la Compañía en Ecuador a operar en todo lo relativo al objeto social de la Casa Matriz, y a realizar todos los actos relacionados con dicho objeto. En especial a realizar negocios de: Manufacturas, venta, servicio y operación de equipos especializados en perforación subterránea petrolera. -----

TERCERO: Conocer y decidir sobre el capital que se asignará a la Sucursal para su operación en la República del Ecuador. -----

CUARTO: Autorizar al señor Stephen Pearce, para que en su calidad de Representante Legal de la Compañía, otorgue un Poder General en favor del señor Salvador Gorbea Del Río, con amplias facultades para que realice todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse surtir efecto en la República del Ecuador a través de la Sucursal de la Compañía, y especialmente para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas por ésta.



CINCO: Autorizar al señor Salvador Gorbea Del Río, a otorgar un Poder Especial en favor del Dr. Mauricio Núñez B. y/o de la Dra. Fernanda Checa G., para efectuar todos los actos legales necesarios para establecer y registrar la Sucursal de TIW DE VENEZUELA, S.A. en la República del Ecuador. -----

Una vez hecho el alistamiento de los accionistas presentes y comprobado el quórum de la totalidad del capital suscrito y pagado, el Presidente declara legalmente instalada la presente Junta General Universal de Accionistas. -----

Previamente conocidos y discutidos con amplitud los puntos del Orden del Día por los accionistas concurrentes, y una vez sometido a votación, la Junta resuelve por unanimidad: --



PRIMERO: Iniciar operaciones de la Compañía TIW DE VENEZUELA, S. A., en la República del Ecuador, mediante el establecimiento de una Sucursal en dicho país. -----

SEGUNDO: Autorizar a la Sucursal de la Compañía en Ecuador a operar en todo lo relativo al objeto social de la Casa Matriz, y a realizar todos los actos relacionados con dicho objeto. En especial a realizar negocios de: Manufacturas, venta, servicio y operación de equipos especializados en perforación subterránea petrolera. -----

Loredana R. Longo B.
Loredana R. Longo B.
Abogado
Inpreabogado 27.497

Delegación de Abogados de la
Zona Centro del Edo. Anzoátegui
TESORERIA
Monto recibido Bs. 135000,-
Según recibo N° 46861
Anaco, 04 de 09 de 2001
Funcionario Recaudador
5



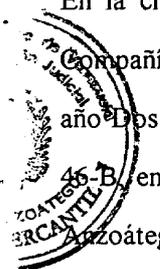
11



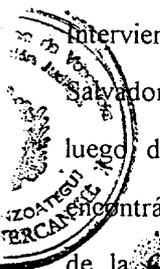
Gabriela Josefina Peña Fernández, venezolana, mayor de edad, domiciliada en Anaco, Estado Anzoátegui y titular de la Cédula de Identidad N° 8.307.224, suficientemente facultada para este acto según consta de Asamblea Extraordinaria celebrada en fecha 27 de agosto del 2001 de la sociedad mercantil TIW DE VENEZUELA S.A., CERTIFICO: "Que el acta que a continuación se transcribe es copia fiel y exacta de su original la cual se encuentra inscrita en el Libro de Asambleas de Accionistas de mi representada. -----"

ACTA ASAMBLEA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
"TIW DE VENEZUELA S.A."

Celebrada el día 27 de Agosto del 2001.



En la ciudad de Anaco, Municipio Anaco del Estado Anzoátegui, domicilio principal de la Compañía "TIW DE VENEZUELA S.A.", a los veintisiete (27) días del mes de Agosto del año Dps Mil Uno, a las 09:00 A.M., en el local social de la compañía en la Calle Comercio, N° 46-B, entre las calles Orinoco y Colombia de la ciudad de Anaco, Municipio Anaco del Estado Anzoátegui., se reúne la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía. Asisten a la Junta las siguientes personas: **Stephen R. Pearce**, norteamericano, domiciliado en Houston, Texas, Estados Unidos de Norteamérica, titular del Pasaporte N° 130755097, Gerente General y representante de la sociedad mercantil **TIW CORPORATION** sociedad existente bajo las leyes del Estado de Texas, Estados Unidos de Norteamérica, poseedora y propietaria de **21.657 acciones**, las cuales representan el del cien por cien (100%) de los votos y de las acciones que conforman el capital social de la compañía, ejusdem, y **Salvador Gorbea del Río**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° 4.498.188, en su carácter de Suplente del Gerente General de la compañía. -----



Intervienen como Presidente y Secretario de la Junta de Asamblea, los señores Stephen Pearce y Salvador Gorbea del Río, respectivamente. El presidente de la reunión Sr. **Stephen R. Pearce**, luego de comprobar las propiedad y número de acciones en el Libro de Accionistas, y encontrándose presentes los accionistas que representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía y habiéndose puesto previamente de acuerdo sobre los asuntos a tratar, renuncian al derecho de ser convocados para esta Junta, por cuanto han aceptado por unanimidad



**MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL
ESTADO ANZOATEGUI- BARCELONA**

12



Barcelona. Cuatro (04) de Septiembre de Dos Mil Uno (191 y 142). Presentada anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese original al expediente de la compañía junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por **Dr. Loredana Longo** Se inscribe en el Registro de Comercio bajo el No. **52** Tomo **A-27** Derecho pagados Bs. **172.320,00** según planilla RM No. **13997** Banco No. *ca 878* Por Bs. *44880* La identificación se efectuó así: **Gabriela Josefina Peña Fernández C.I: 8.307.224**

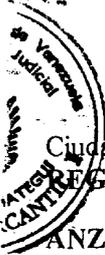


EL REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO.
Fdo. Dr. Orlando A. Itriago Pumar.



ESTA PAGINA PERTENECE A:
TIW DE VENEZUELA, S.A.

Loreada R. Longo B.
Loreada R. Longo B.
Abogada
Inpreabogado 27.497



1318

Ciudadano:

REGISTRADOR MERCANTIL I DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO ANZOATEGUI.-

1320

Su Despacho.-

13

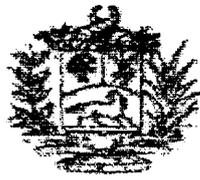
Yo, **Gabriela Josefina Peña Fernández**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad C.I. N° 8.307.224, domiciliada en Anaco, Municipio Anaco del Estado Anzoátegui, actuando en este acto debidamente autorizada por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la empresa **TIW DE VENEZUELA S.A.**, inicialmente inscrita por ante el Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 20 de julio de 1999, bajo el N° 41, Tomo 329-A-Qto., y posteriormente inscrita por ante el Registro Mercantil I de la Circunscripción Judicial del Estado Anzoátegui, en fecha en fecha 30 de noviembre de 1999, bajo el N° 51, Tomo A-34, ante Usted, ocurro a los fines de cumplir y participar lo acordado en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 27 de agosto del 2001, a los fines de su inscripción, homologación y publicación. Asimismo solicito se sirva expedirme dos (2) copias certificadas a los fines legales pertinentes. En Barcelona a la fecha de su Registro. -----



Gabriela Peña
Gabriela Josefina Peña Fernández

C.I.: 8.307.224





MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL
ESTADO ANZOATEGUI- BARCELONA

14

**Dr. ORLANDO A. ITRIAGO PUMAR, REGISTRADOR
MERCANTIL PRIMERO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DEL ESTADO ANZOATEGUI.**



Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: A-27 Número 52 del año 2001, así como LA PARTICIPACION, NOTA Y DOCUMENTO que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente.

ESTE FOLIO PERTENECE A:

1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		

REPUBLICA DE VENEZUELA
Ministerio de Hacienda

Nombre del Solicitante

Numero de Identificación

Concepto

H-99 3329093

500 QUINIENTOS BOLIVARES

SENIAF

REPUBLICA DE VENEZUELA
Ministerio de Hacienda

Nombre del Solicitante

Numero de Identificación

Concepto

H-99 3370338

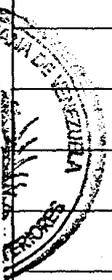
500 QUINIENTOS BOLIVARES

SENIAF

REPUBLICA DE VENEZUELA

100

SENIAF



Handwritten mark resembling a stylized 'G' or '6' in the top right corner.



Faint, illegible text at the bottom left of the page, possibly a signature or reference number.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE RELACIONES CONSULARES

Se legaliza la firma que antecede del Señor(a)
TERESA APONTE CASTRO
para entonces **CONSUL GENERAL**
CONSULADO GENERAL EN HOUSTON

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.
Caracas, 26 de Diciembre de 2001

Años 191 y 142

Por el Ministro



Rebeca Puig de Escalona
Agregado Jurídico I
Res. DC 1775 Del 09/08/01

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
CARACAS - VENEZUELA

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito Min. Enc. As. Consular del Ecuador en Caracas - Venezuela certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor(a) Rebeca de Escalona Ministerio Relaciones Exteriores en todas sus actuaciones.

Autenticación N° 531-2001

Partida Arancelaria III-15-7

Valor de la actuación US\$ 50=

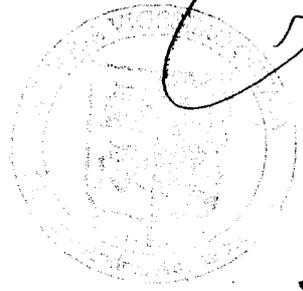
Lugar y fecha. Caracas, 26 DIC. 2001

Número de hojas: cinco (5)



Carlos López Damm
Ministro de la Embajada,
Encargado de los Asuntos
Consulares





RECONOCIMIENTO

ESTADO DE TEXAS
CONDADO DE HARRIS

Ante mi, un Notario Público, en este día personalmente compareció SALVADOR GORBEA DEL RIO (IDENTIFICACION VENEZOLANA No. V-4.498.188) conocido por mi como la persona cuyo nombre está suscrito en el documento adjunto y manifiesta que las declaraciones contenidas en el mismo son verdaderas y correctas. Jurado y firmado ante mi.

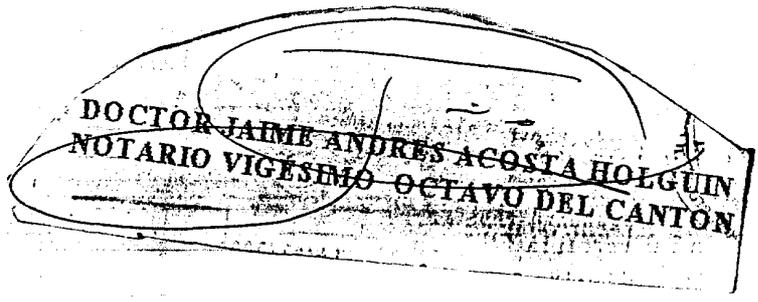
Dado bajo mi firma y sello de oficina este quinto día de octubre del 2001.-

Firma de Ludmila Padrino Valderrama
Ludmila Padrino Valderrama
Notaria Pública, Estado de Texas
Comisión expira el 26 de febrero del 2002.

Pablo Xavier Gorroñu Portilla.
C.I. 090849437-0

ZONA: EN MI CALIDAD DE NOTARIO VIGESIMO OCTAVO, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 18, NUMERAL 3, DE LA LEY NOTARIAL, CERTIFICO QUE LA (S) FIRMA (S) Y RUBRICA (S) QUE ANTECEDE (N) DE EL (LA) SEÑOR (A) Pablo Xavier Gorroñu Portilla
CON CEDULA DE CIUDADANIA VENEZOLANA (S) 090849437-0
ES (SON) AUTENTICA (S)
QUITO A, 18 DE Marzo DEL 2002

EL NOTARIO





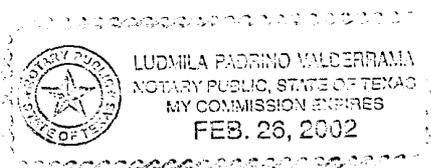
ACKNOWLEDGEMENT

STATE OF TEXAS
COUNTY OF HARRIS

Before me, a Notary Public, on this day personally appeared **SALVADOR GORBEA DEL RIO** (**VENEZUELAN I.D. CARD Nº V- 4.498.188**) known to me to be the person(s) whose name(s) is subscribed to the foregoing document and declared that the statements contained therein are true and correct. Sworn and signed before me.



Given under my hand and seal of office this 05 day of October, 2001.-



Ludmila Padrino Valderrama
Ludmila Padrino Valderrama
Notary Public, State of Texas
Commission Expires 26 FEB 02



RECONOCIMIENTO

ESTADO DE TEXAS
CONDADO DE HARRIS

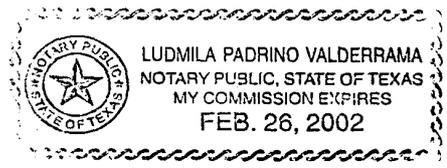
Yó, Ludmila Padrino Valderrama, Notary Public, certifico que ante mi compareció personalmente **SALVADOR GORBEA DEL RIO** (**CEDULA DE IDENTIDAD VENEZOLANA Nº V- 4.498.188**) conocido por mi y quien me consta que tiene capacidad legal y que es la persona que firmó ante mi, el documento que antecede.



Dado bajo mi firma y sello oficial en éste día 05 de Octubre del 2001.-



Ludmila Padrino Valderrama
Ludmila Padrino Valderrama
Notary Public, Estado de Texas
Mi Comisión Expira: Febrero 26, 2002





PODER ESPECIAL

18

Yo, Salvador Gorbea Del Río, en mi calidad de representante legal de la Compañía TIW DE VENEZUELA S.A., una compañía constituida al amparo de las Leyes de la República Bolivariana de Venezuela, con su oficina principal ubicada en la ciudad de Anaco, Municipio Anaco del Estado Anzoátegui, y debidamente autorizado mediante Resolución tomada por la Junta General de Accionistas de la Compañía, celebrada en fecha 27 de agosto del 2001, otorgo el presente poder especial en favor de los Doctores Mauricio Núñez Bazante y/o Fernanda Checa Granda, ambos de nacionalidad ecuatoriana, con cédulas de identidad No. 171071719-8 y 170465835-8 respectivamente, para que a nombre y en representación de la Compañía tomen las acciones necesarias para:

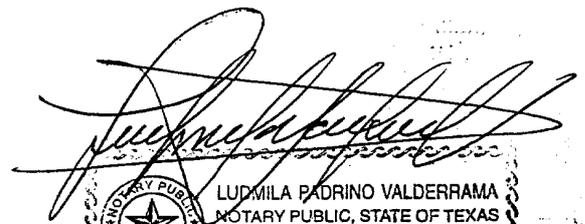


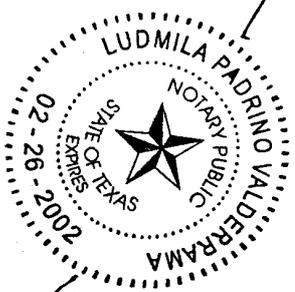
Establecer y registrar la Sucursal de TIW DE VENEZUELA S. A., y cumplir con todos los requisitos, exigencias y cualquier asunto relacionado con el registro de la Sucursal en la República del Ecuador. Especialmente para preparar y presentar toda documentación solicitada por la Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas y demás autoridades públicas del Ecuador, y que sea necesaria para la operación de la Sucursal de la Compañía en Ecuador.

El plazo de duración de este poder será hasta la fecha de culminación de los procedimientos para el establecimiento de la Sucursal en Ecuador.

Representante Legal




LUDMILA PADRINO VALDERRAMA
NOTARY PUBLIC, STATE OF TEXAS
MY COMMISSION EXPIRES
FEB. 26, 2002





The State of Texas

Secretary of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

19

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by LUDMILA PADRINO VALDERRAMA

3. acting in the capacity of Notary Public, State of Texas

4. and bears the seal/stamp of LUDMILA PADRINO VALDERRAMA,
Notary Public, State of Texas, Commission
Expires: 02-26-02

CERTIFIED

5. at Austin, Texas

6. on September 26, 2001

7. by the Secretary of State of Texas

8. Certificate No. N-267482

9. Seal

10. Signature:



Henry Cuellar

Henry Cuellar
Secretary of State

ST/clk



República Bolivariana de Venezuela
Consulado General
Houston

Nº 1197

SE LEGALIZA LA FIRMA QUE ANTECEDE DEL
SR(A) Henry Cuellar
Secretario de Estado
Texas. EUA

SIN PREJUDICAR ACERCA DE NINGUN OTRO
EXTREMO DE FONDO NI DE FORMA.

HOUSTON, 09 DE Octubre DE 2001



Teresa Aponte Castro

TERESA APONTE CASTRO
Consul General



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

REPUBLICA DE VENEZUELA
Ministerio de Hacienda

Nombre del Solicitante

Numero de Identificación

Concepto

H-99 322909

1000

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SENIAE

REPUBLICA DE VENEZUELA
Ministerio de Hacienda

Nombre del Solicitante

Numero de Identificación

Concepto

H-99 A03788

500

QUINIENTOS BOLIVARES

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SENIAE

REPUBLICA DE VENEZUELA

100

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SENIAE



EL ESTADO DE TEXAS
SECRETARIA DE ESTADO
APOSTILLE
(Convención de La Haya del 5 de Octubre 1961)

- | | |
|---|--|
| 1. País: | Estados Unidos de América |
| 2. Este documento público ha sido firmado por | LUDMILA PADRINO VALDERRAMA |
| 3. Actuando en calidad de | Notaria Publica, Estado de Texas |
| 4. Y soporta el sello/estampa de | LUDMILA PADRINO
VALDERRAMA, Notaria Pública del
Estado de Texas, Comisión expira el 02-
26-02 |

CERTIFICADO

- | | |
|---|---------------------------------|
| 5.- en Austin, Texas | 6.- el 6 de Septiembre del 2001 |
| 7.- por el Secretario del Estado de Texas | |
| 8.- Certificado No. N-267482 | |
| 9.- Sello | 10.- Firma: |

Firma de Henry Cuellar
Henry Cuellar
Secretario de Estado

ZON: EN MI CALIDAD DE NOTARIO VIGESIMO
OCTAVO, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO
EN EL ART. 18, NUMERAL 3, DE LA LEY NOTARIAL,
CERTIFICO QUE LA (S) FIRMA (S) Y RUBRICA (S)
QUE ANTECEDE (N) DE EL (LA) SENOR (A)
Pablo Xavier Gervon Portilla

CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO (S)
090849437.0

ES (SON) AUTENTICA (S)
QUITO A 18 DE Marzo DEL 2002

Pablo Gervon
C.I. 090849437.0
(Signature)

DOCTOR JAIMÉ ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN


REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE RELACIONES CONSULARES

Se legaliza la firma que antecede del Señor(a)
TERESA APONTE CASTRO
 para entonces **CONSUL GENERAL**
CONSULADO GENERAL EN HOUSTON

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro
 extremo de fondo ni de forma.
 Caracas, 26 de Diciembre de 2001

Años 191 y 142

Por el Ministro




 Rebeca Puig de Escalona
 Agregado Jurídico I
 Res. DGRH N° 175 Del 09/08/01

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
CARACAS - VENEZUELA

Presentada para autenticar la firma que
 antecede, el suscrito Mis. Enc. As. Consular
 del Ecuador en Caracas - Venezuela
 certifica que es auténtica, siendo la que
 usa el señor(a) Rebeca de Escalona
Ministerio Relaciones Exteriores
 en todas sus actuaciones.

Autenticación N°: 530-2001
 Partida Arancelaria III-15-7
 Valor de la actuación US\$ 50⁰⁰
 Lugar y fecha. Caracas, 26 DIC. 2001
 Número de hojas: cinco (5)




 Carlos López Damm
 Ministro de la Embajada,
 Encargado de los Asuntos
 Consulares



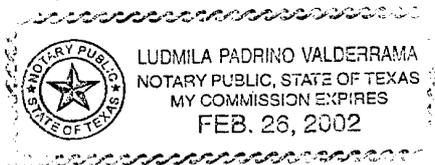
ACKNOWLEDGEMENT

22

STATE OF TEXAS
COUNTY OF HARRIS
UNITED STATES OF AMERICA

Before me, a Notary Public, on this day personally appeared **STEPHEN R. PEARCE** (**AMERICAN PASSPORT No 130755097**) known to me to be the person(s) whose name(s) is subscribed to the foregoing document and declared that the statements contained therein are true and correct. Sworn and signed before me.

Given under my hand and seal of office this 05 day of October, 2001.-



Ludmila Padrino Valderrama
Notary Public, State of Texas
Commission Expires 26 FEB 02



RECONOCIMIENTO

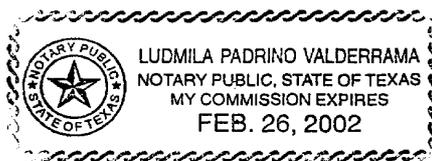
ESTADO DE TEXAS
CONDADO DE HARRIS
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

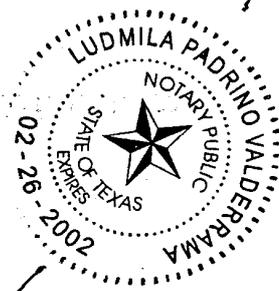
Yó, Rene Ancera, Notary Public, certifico que ante mi compareció personalmente **STEPHEN R. PEARCE (PASAPORTE NORTEAMERICANO No. 130755097)**, conocido por mi y quien me consta que tiene capacidad legal y que es la persona que firmó ante mi, el documento que antecede.

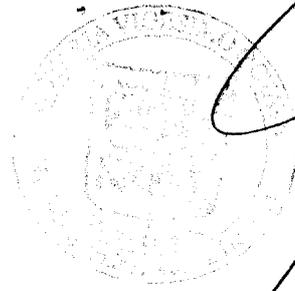
Dado bajo mi firma y sello oficial en éste día 05 de Octubre del 2001.-



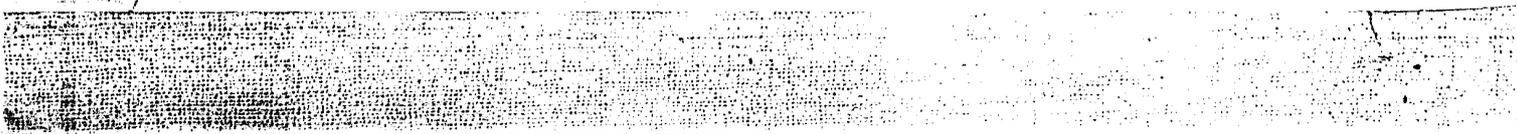
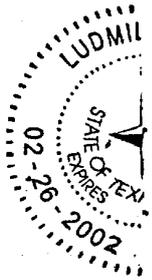
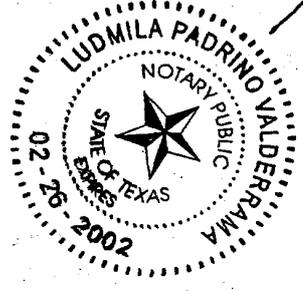
Ludmila Padrino Valderrama
Notary Public, Estado de Texas
Mi Comisión Expira: Feb 26, 2002







23



RECONOCIMIENTO

ESTADO DE TEXAS
CONDADO DE HARRIS

Ante mi, un Notario Público, en este día personalmente compareció STEPHEN R. PEARCE (PASAPORTE AMERICANO No. 130755097) conocido por mi como la persona cuyo nombre está suscrito en el documento adjunto y manifiesta que las declaraciones contenidas en el mismo son verdaderas y correctas. Jurado y firmado ante mi.

Dado bajo mi firma y sello de oficina este quinto día de octubre del 2001.-

Firma de Ludmila Padrino Valderrama
Ludmila Padrino Valderrama
Notaria Pública, Estado de Texas
Comisión expira el 26 de febrero del 2002.

Pablo Javier Garza
C.I. 090849437-0
[Signature]

ZON: EN MI CALIDAD DE NOTARIO VIGESIMO OCTAVO, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 18, NUMERAL 3, DE LA LEY NOTARIAL, CERTIFICO QUE LA (S) FIRMA (S) Y RUBRICA (S) QUE ANTECEDE (N) DE EL (LA) SEÑOR (A)
Pablo Javier Garza Partilla

CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NUMERO (S)
090849437-0

ES (SON) AUTÉNTICA (S)
QUITO A 18 DE Marzo DEL 2001

EL NOTARIO

DOCTOR JAIMÉ ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN



24



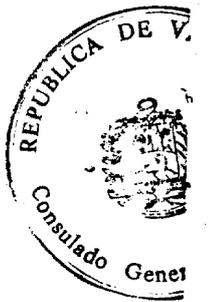
**República Bolivariana de Venezuela
Consulado General
Houston**

Nº 1197

SE LEA LO QUE ANTECEDE DEL
SR(A) Henry Cuellar
Secretario de Estado
Texas. EUA

SIN PREJUZGAR ACERCA DE NINGUN OTRO
EXTREMO DE FONDO NI DE FORMA.

HOUSTON, 09 DE October DE 2001



Teresa Aponte Castro
TERESA APONTE CASTRO
Consul General

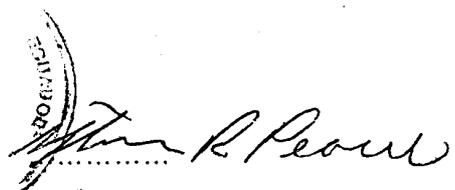


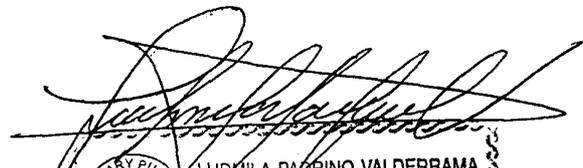
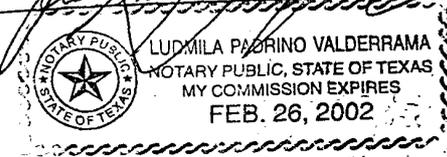


PODER GENERAL

Yo, Stephen R. Pearce, en mi calidad de Representante Legal de la Compañía **TIW DE VENEZUELA**, una compañía constituida al amparo de las Leyes de la República Bolivariana de Venezuela, con su oficina principal ubicada en la ciudad de Anaco, Municipio Anaco del Estado Anzoátegui, y debidamente autorizado mediante Resolución tomada por la Junta General^U Universal de Accionistas de la Compañía, celebrada en fecha veintisiete (27) de agosto del 2001, otorgo **Poder General**, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del Sr. **Salvador Gorbea Del Río**, ciudadano de nacionalidad venezolana, con cédula de identidad N° **4,498,188**, domiciliado en la ciudad de Quito; para que actúe como representante legal de la Sucursal en Ecuador, para que realice todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efecto en territorio ecuatoriano y, especialmente, para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas. En general, para que actúe a nombre de la sociedad en todo tipo de actos o contratos que deban ejecutarse o celebrarse en Ecuador, sin limitación alguna de tiempo, cuantía o clase.




Representante Legal





The State of Texas

Secretary of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

25

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by LUDMILA PADRINO VALDERRAMA

3. acting in the capacity of Notary Public, State of Texas

4. and bears the seal/stamp of LUDMILA PADRINO VALDERRAMA,
Notary Public, State of Texas, Commission
Expires: 02-26-02

CERTIFIED

5. at Austin, Texas

6. on September 26, 2001

7. by the Secretary of State of Texas

8. Certificate No. N-267481

9. Seal

10. Signature:



A handwritten signature in cursive script that reads "Henry Cuellar".

Henry Cuellar
Secretary of State

ST/clk

EL ESTADO DE TEXAS
SECRETARIA DE ESTADO
APOSTILLE
(Convención de La Haya del 5 de Octubre 1961)



- | | |
|---|--|
| 1. País: | Estados Unidos de América |
| 2. Este documento público ha sido firmado por | LUDMILA PADRINO VALDERRAMA |
| 3. Actuando en calidad de | Notaria Publica, Estado de Texas |
| 4. Y soporta el sello/estampa de | LUDMILA PADRINO
VALDERRAMA, Notaria Pública del
Estado de Texas, Comisión expira el 02-
26-02 |

CERTIFICADO

- | | |
|---|---------------------------------|
| 5.- en Austin, Texas | 6.- el 6 de Septiembre del 2001 |
| 7.- por el Secretario del Estado de Texas | |
| 8.- Certificado No. N-267481 | |
| 9.- Sello | 10.- Firma: |

Firma de Henry Cuellar
Henry Cuellar
Secretario de Estado

Pablo Xavier García Partida
C.I. 090849437-0

ZON: EN MI CALIDAD DE NOTARIO VIGESIMO
OCTAVO, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO
EN EL ART. 18, NUMERAL 3, DE LA LEY NOTARIAL,
CERTIFICO QUE LA (S) FIRMA (S) Y RUBRICA (S)
QUE ANTECEDE (N) DE EL (LA) SEÑOR (A)
Pablo Xavier García Partida
CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO (S)
090849437-0
ES (SON) AUTENTICA (S)
QUITO A 18 DE Mayo DEL 2001

~~DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN~~
~~NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON~~



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DE LA CIRCUNSCRIPCION
JUDICIAL DEL ESTADO ANZOATEGUI- BARCELONA



EDC: 2624

Ciudadano:

Registrador Mercantil Primero de la Circunscripción
Judicial del Estado Anzoátegui- Barcelona
Su Despacho.-

26

Yo, Loredana R. Longo B., mayor de edad

Portador de la Cédula de Identidad No. 8469880 ante Usted Muy
respetuosamente, ocurro a fin de que me sea(n) concedida(s) la(s) copia(s) CERTIFICADAS.

De los siguientes documentos Copia certificada de todo el
expediente

Pertenecientes a la empresa: Tiw de Vzla SA

registrada bajo el No. 51 tomo A-34 de fecha 30-11-99

y el cual se encuentra contenido en el Expediente No. 947-99.

Es justicia que espero en esta ciudad de Barcelona a los 04 días del mes de
Octubre de 2001

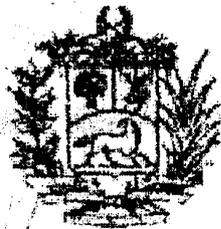
Atentamente,

[Handwritten Signature]



F: 48
C: 48





**MINISTERIO DE INTERIOR Y JUSTICIA
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL
ESTADO ANZOATEGUI- BARCELONA**

27

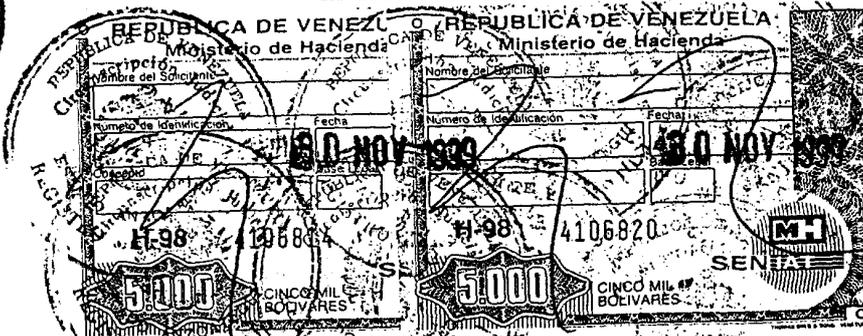
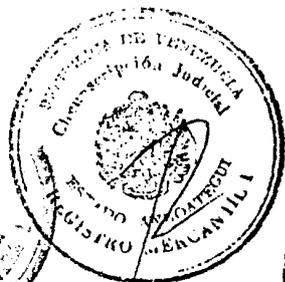
Barcelona, Trenta (30) de Noviembre de mil novecientos noventa y once (189 y 140). Presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fijese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por Dr. Beatriz Castro, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el No. 51 Tomo A-34. Derecho pagados Bs. 297.720 según planilla RM No., 229 Banco No. 294560 Por Bs. 70.080

La identificación se efectuó así: **EDWIN GUITIAN**
C.I. 4.538.702

**El Registrador Mercantil Primero
Dra. Beatriz Pérez Perazzo**

SE LLO
E C U A D O R

Beatriz Pérez Perazzo
Dra. Beatriz Pérez Perazzo
Registrador Mercantil I
del Estado Anzoátegui



ESTA PAGINA PERTENECE:
TIW DE VENEZUELA S.A.



28



REGISTRO MERCANTIL

DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y ESTADO MIRANDA

Quien suscribe, Alfredo de Armas Basterrechea, Registrador Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda

CERTIFICA: Que ha confrontado la copia fotostática constante de: 40 folios que a continuación se reproduce y que es traslado fiel y exacto de su

original: TODO EL EXPEDIENTE DE LA VENEZUELA TIW DE VENEZUELA SA

BAJO EL Nº 41 TOMO 329-A-QTO

que se encuentran agregados al Expediente Nro. : 466331, con fecha 20-7-99

CERTIFICA, igualmente que esta copia fotostática ha sido hecha en esta Oficina, por el ciudadano LEYDA FONT

con Cédula de Identidad Nro.: 6544383, persona capaz, autorizado por mí para hacerla quien, junto conmigo suscribe la presente certificación.



(CC)

Tu tos 00

YURLY CASIRO
ABOGADO
INPREABOGADO No. 66628

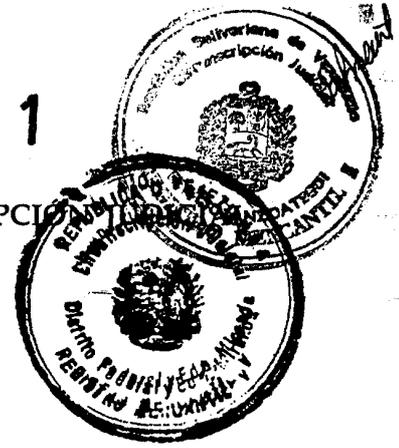
CIUDADANO

466331

REGISTRADOR MERCANTIL QUINTO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN
DEL DISTRITO FEDERAL Y ESTADO MIRANDA

SU DESPACHO.-

29



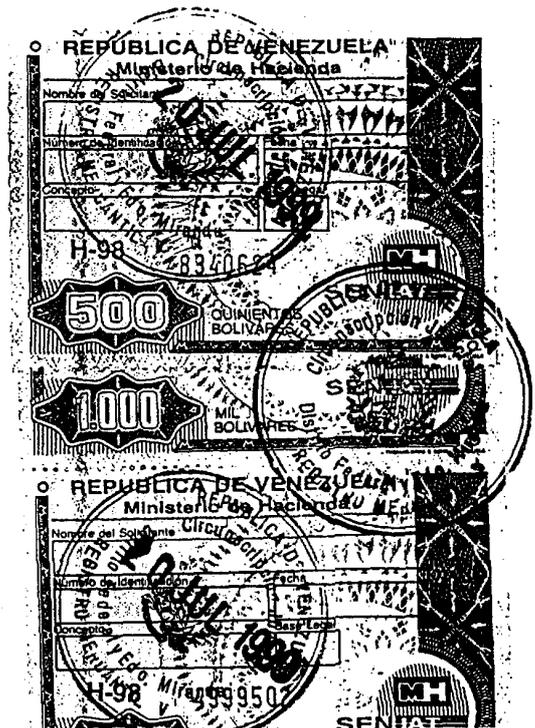
Yo, EDUIN GUITIAN, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° 14.558.702, actuando debidamente autorizado por el Documento Constitutivo de la compañía en formación TIW DE VENEZUELA, S.A., y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 215 del Código de Comercio, respetuosamente ocurro ante usted para exponer: Acompaño el Documento Constitutivo y Estatutos Sociales de la compañía, debidamente suscrito por sus accionistas, así como también la constancia bancaria que evidencia el pago del cien por ciento (100%) del capital social.

Ruego al ciudadano Registrador se sirva ordenar la inscripción, fijación y publicación de la presente participación y del Documento Constitutivo y Estatutos Sociales que acompaño. Asimismo solicito que sea anexada al Expediente de la compañía y pido que se me expidan dos (2) copias certificadas del presente escrito y del auto que lo provea.

En Caracas, a la fecha de su presentación.


EDUIN GUITIAN

111-32989L





DOCUMENTO CONSTITUTIVO Y ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA
TIW DE VENEZUELA, S.A.

Nosotros, Yurly Beatriz Castro, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, de este domicilio, portadora de la cédula de identidad N° 6.681.987, actuando en representación de la sociedad mercantil TIW Corporation, empresa existente bajo las leyes del Estado de Texas de los Estados Unidos de América, mandato el mío que se evidencia de carta-poder de mi representada de fecha 21 de junio de 1999, y, Cristóbal Gómez P.; de nacionalidad venezolana, mayor de edad, de este domicilio, portador de la cédula de identidad N° 9.967.810, actuando en representación del ciudadano Stephen R. Pearce, de nacionalidad norteamericana, domiciliado en la ciudad de Houston, Estado de Texas de los Estados Unidos de América, mayor de edad y portador del pasaporte norteamericano N° 130755097, mandato el mío que se evidencia de carta-poder de mi representado de fecha 23 de junio de 1999, por el presente documento declaramos que hemos decidido constituir como en efecto se constituye por el presente documento, una Compañía Anónima, que se registrará por el presente Documento Constitutivo, el cual ha sido redactado con suficiente amplitud para que sirva a su vez de Estatutos Sociales:

DOCUMENTO CONSTITUTIVO Y ESTATUTOS SOCIALES

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1: La compañía se denominará "TIW DE VENEZUELA, S.A."

ARTÍCULO 2: El domicilio de la compañía es la ciudad de Caracas, pero podrá establecer agencias, sucursales u otras dependencias en cualquier lugar del país o fuera del territorio nacional, cuando así se resolviera por la Asamblea de Accionistas.

ARTÍCULO 3: La Compañía tiene como objeto principal la manufactura, venta y servicio de equipos especializados en perforación subterránea para el área petrolera. De igual forma, la empresa podrá realizar cualquier otra actividad de índole comercial o

industrial de lícito comercio, ya sea conexas o no con el objeto principal que a juicio de la Asamblea de Accionistas estimen conducente.

ARTÍCULO 4: La duración de la compañía será de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, salvo prórroga o disolución anticipada decidida por la Asamblea de Accionistas.

32

CAPÍTULO II

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

ARTÍCULO 5: El capital de la compañía es de CIEN MIL BOLÍVARES (Bs. 100.000,00) dividido en CIEN ACCIONES (100) acciones nominativas, con un valor de MIL BOLÍVARES (Bs. 1.000,00) cada una de ellas, el cual está suscrito y pagado en la forma que se indica en este documento.

ARTÍCULO 6: Todas las acciones confieren a sus tenedores iguales derechos. La Asamblea de Accionistas podrá acordar la emisión de acciones preferidas mediante decisión adoptada con el voto calificado establecido en el Artículo 15 del presente documento. Las condiciones de emisión, suscripción y tipo de preferencias de estas acciones serán determinadas por la misma Asamblea que acuerde su emisión.

ARTÍCULO 7: Las acciones son nominativas, no convertibles al portador. La propiedad de las acciones se prueba con su inscripción en el Libro de Accionistas de la compañía y su transferencia mediante declaración en el mismo Libro, firmado por el cedente y el cesionario, sus representantes y por el Gerente General. Tanto la suscripción como la compra de acciones implica la aceptación expresa de todas las disposiciones del presente documento.

ARTÍCULO 8: La compañía reconocerá a un solo propietario por cada acción. Si una acción fuera propiedad de varias personas, la compañía no está obligada a suscribir ni a reconocer sino a una sola, quien será designada por los co-propietarios.



ARTÍCULO 9: La compañía podrá emitir títulos representativos de una o más acciones, observando los requisitos establecidos en el Código de Comercio. Los títulos emitidos deberán ser enumerados y firmados en todo caso por el Gerente General.

ARTÍCULO 10: Los accionistas tendrán, independientemente del porcentaje del capital social que representen las acciones que detenten, un derecho preferencial que se regirá por las siguientes reglas:

a) Aumento de capital: Las condiciones de emisión y suscripción de nuevas acciones serán determinadas por la misma Asamblea que acuerde el aumento de capital. Los accionistas tendrán derecho preferencial para suscribir las nuevas acciones en la proporción que guarde el número de acciones que cada uno de ellos tenga a la fecha del aumento de capital, con respecto al total de acciones que representen el capital social. Este derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro de los cinco (5) días continuos siguientes a la aprobación del aumento de capital.

En caso de que vencido el plazo indicado en el párrafo anterior, quedaren acciones respecto de las cuales un accionista no hubiere ejercido el derecho de preferencia allí previsto, los demás accionistas tendrán un derecho preferente de suscripción de tales acciones. En caso de que varios accionistas expresen su deseo de suscribir las referidas acciones, el número de acciones será distribuido en la misma proporción que guarde el número de acciones que posea en esa fecha cada accionista que desea ejercer el derecho preferencial con respecto al total de acciones poseídas por los accionistas interesados en hacer la suscripción. Este derecho preferencial deberá ser ejercido por los accionistas interesados dentro del plazo de cinco (5) días continuos siguientes al vencimiento del plazo establecido en el párrafo anterior. Transcurrido este plazo sin que se hubiere manifestado el deseo de suscribir tales acciones, la compañía podrá, por decisión del Gerente General, aceptar a terceros como suscriptores del aumento de capital.

b) Enajenación o gravamen de acciones: Cualquier accionista que desee enajenar sus acciones, lo notificará por escrito al Gerente General, especificando el número de



acciones que desee enajenar, el precio y términos de pago. Dentro de los quince (15) días continuos siguientes al recibo de dicho aviso, se comunicará la oferta por carta certificada a todos los accionistas y se establecerá un término de treinta (30) días continuos durante el cual los accionistas pueden ejercer el derecho preferente para adquirir, en los mismos términos y condiciones de la oferta, todas las acciones que se pretendan enajenar, dando aviso por escrito al Gerente General de la compañía.

34

Vencido el plazo establecido sin que se hubiere recibido respuesta de alguno de los accionistas, el oferente, previa autorización del Gerente General, podrá enajenar a título oneroso sus acciones a una persona que no sea accionista al precio y bajo los términos y condiciones establecidos en su oferta al Gerente General, siempre que la enajenación se realice dentro de los noventa (90) días continuos siguientes a la referida autorización. Si la enajenación no se perfecciona dentro del plazo establecido, el accionista interesado en enajenar sus acciones deberá dar cumplimiento nuevamente al procedimiento establecido en este Artículo.

1) En el caso de que un accionista se encuentre inhabilitado o entredicho por ley para adquirir las acciones a ser vendidas por otro(s) accionista(s), el accionista impedido por intermedio de su representante legal adquirirá esas acciones, siempre y cuando haya obtenido la autorización del Gerente General.

2) La constitución de garantías sobre las acciones deberá igualmente ser autorizada por el Gerente General conjuntamente con la Asamblea de Accionistas y se seguirán las normas sobre el derecho preferencial de los demás accionistas establecidas en este Artículo, en cuanto sean aplicables. Cualquier transferencia o gravamen de acciones efectuadas sin dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el presente Artículo se considerará nula y sin ningún efecto frente a la Compañía.

3) Siempre que se requiera la autorización del Gerente General, según lo establecido en este Artículo, ésta deberá emitir su pronunciamiento en un plazo máximo de treinta (30) días continuos contados a partir de la solicitud de autorización que le haya presentado



el accionista que desea enajenar o gravar sus acciones. La autorización del Gerente General no será retenida injustificadamente y, vencido el plazo señalado en este numeral sin que haya emitido un pronunciamiento, se considerará autorizada la negociación.

CAPÍTULO III

35

DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO 11: La suprema dirección de la Compañía corresponde a la Asamblea de Accionistas cuyas decisiones, dentro de los límites de las facultades que la Ley y este Documento le asignan, serán obligatorias para todos los accionistas.

ARTÍCULO 12: Las Asambleas serán Ordinarias o Extraordinarias y tendrán lugar en la forma y condiciones establecidas en este Documento y en su defecto por las normas establecidas en el Código de Comercio. No obstante, las Asambleas podrán celebrarse en cualquier lugar de la República de Venezuela o en el exterior, a la libre elección de sus miembros.

ARTÍCULO 13: La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá anualmente en el curso de los noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio económico y tendrá las siguientes atribuciones:

a. Discutir, aprobar o modificar el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, con vista del Informe del Comisario.

b. Designar y remover al Gerente General y su eventual suplente u otros funcionarios según sea requerido para el funcionamiento de la compañía.

c. Elegir y remover uno o más comisarios y sus eventuales suplentes.

d. Resolver sobre el reparto de dividendos y la constitución de reservas legales.

e. Aprobar el presupuesto anual de ingresos, gastos e inversiones presentados por el Gerente General.

f. Conocer de cualquier otro asunto que le sea especialmente sometido y ejercer las facultades que las leyes vigentes y los demás documentos sociales le confieran.



ARTICULO 14: Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas se reunirán siempre el Gerente General lo estime necesario o conveniente, o a solicitud del Comité de Accionistas, con un número de accionistas que representen el veinte por ciento (20%), por lo menos, del capital social, expresándose en la convocatoria su objeto específico.

36

ARTICULO 15: Para la validez de las decisiones de las Asambleas de Accionistas, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, se requerirá, tanto en la primera reunión como en las reuniones subsiguientes, cualquiera que fuere el caso, la presencia o representación y el voto favorable de accionistas que representen al menos el cincuenta y un por ciento (51%) del capital de la Compañía.

ARTICULO 16: En las Asambleas de Accionistas de la Compañía, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, se requerirá, tanto en la primera reunión como en posteriores reuniones el voto favorable previsto en el artículo 280 del Código de Comercio para adoptar decisiones sobre los siguientes objetos:

- a. Disolución o liquidación de la Compañía.
- b. Prórroga de la duración de la Compañía.
- c. Fusión con otra Compañía.
- d. Venta, permuta o disposición de la totalidad o de parte sustancial de las propiedades o activos de la Compañía.
- e. Aumento, disminución o reintegro del capital suscrito o pagado de la Compañía.
- f. Cambio del objeto de la Compañía.
- g. Modificaciones del Documento Constitutivo-Estatutario de la Compañía.
- h. Otorgamiento de toda clase de préstamos, garantías o fianzas; la constitución de hipotecas, cargas o gravámenes sobre cualesquiera o todos los activos de la Compañía.
- i. Realizar o participar en asociaciones o *joint ventures* con otras empresas bien sea en forma temporal o permanente.

ARTICULO 17: Las Asambleas de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas mediante publicación en un diario de circulación nacional de la ciudad de Caracas, con treinta (30) días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada

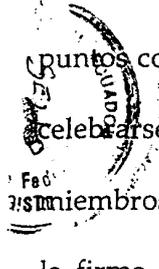
reunión. La convocatoria expresará el lugar y hora en que habrá de celebrarse la Asamblea y el objeto de la misma. Cualquier otra decisión sobre un punto no considerado en la Convocatoria o las Asambleas podrá ser aprobado por los accionistas salvo oposición de los mismos, en los términos previstos en el Código de Comercio.

Todo accionista, no obstante, podrá exigir que adicionalmente a la convocatoria para cada Asamblea, se le envíe, a su sola cuenta y riesgo, carta certificada con acuse de recibo, servicio de correo privado o telefax, a la dirección y persona que hubiere al efecto indicado a la Junta Directiva. La responsabilidad de la Junta Directiva por este efecto, se limitará a la comprobación de que se efectuó el envío de la carta, correo electrónico, radiograma, cable, telegrama, telex o telefax dentro del plazo de la convocatoria.

ARTICULO 18: La formalidad de la convocatoria podrá omitirse, cuando se hallen presentes o representados en la Asamblea la totalidad de los accionistas y siempre que los concurrentes a la misma declaren estar en capacidad de pronunciarse sobre los puntos contenidos en el Orden del Día. Las Asambleas de Accionistas también podrán celebrarse y serán consideradas igualmente válidas mediante circulación expresa a sus miembros mediante telefax, carta, cable, telegrama, correo electrónico, en el cual conste la firma autógrafa de todos y cada uno de los Accionistas o sus representantes, sin necesidad de autorización mediante una Asamblea.

ARTICULO 19: Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por medio de apoderados constituidos por poder auténtico, carta-poder, telegrama o telefax en los que conste dicha representación.

ARTICULO 20: De las reuniones de las Asambleas se levantarán las correspondientes Actas que contendrán el nombre de los asistentes con expresión del número de acciones



oficial

37

que representan y las decisiones y medidas acordadas. Dichas actas deberán ser firmadas por los accionistas o sus representantes presentes en la reunión.



CAPÍTULO IV
DE LA ADMINISTRACIÓN

38

ARTICULO 21: La Compañía tendrá un (1) Gerente General y un (1) suplente, quienes serán designados por medio de este documento. Posteriormente podrán ser nombrados Gerente General y su respectivo suplente por la Asamblea de Accionistas, permaneciendo éstos en sus funciones hasta tanto sean removidos por la misma Asamblea, quien además le asignará sus atribuciones, deberes y remuneración.

ARTICULO 22: El Gerente General tendrá plenos poderes de simple administración, disposición y gestión diaria de los negocios de la compañía, con excepción de aquellos que han sido expresamente reservados en este documento a la Asamblea de Accionistas. El Gerente General tendrá las facultades siguientes:

- 1) Comprar, vender, gravar, hipotecar y disponer, en cualquier forma, de toda clase de bienes muebles o inmuebles, para cumplir con el objeto social de la compañía, y en general firmar cualquier tipo de contrato o acto necesario al cumplimiento del objeto social de la compañía;
- 2) Suscribir o adquirir por cualquier medio, acciones y obligaciones en otras sociedades o participar de cualquier manera en ellas;
- 3) El otorgamiento de garantías, créditos o préstamos;
- 4) Librar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras de cambio, pagarés y demás títulos de crédito, así como obligarse a toda clase de transacciones comerciales y financieras mediante cualquier tipo de instrumento;
- 5) Abrir, movilizar y cerrar cuentas corrientes bancarias, a descubierto o con provisión de fondos o de otros tipos; emitir cheques y endosar o cobrar los que reciba la compañía;

Roberto 13

466331

Lonco

Quilind

Y. Beatriz Castro
Inpreabogado N° 66.628



CIUDADANO
REGISTRADOR MERCANTIL QUINTO DE LA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO
FEDERAL Y ESTADO MIRANDA.
SU DESPACHO.-

39

Yo, EDWIN GUITIAN, venezolano, soltero, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° 14.558.702, actuando debidamente autorizado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la compañía TIW DE VENEZUELA, S.A., sociedad mercantil domiciliada en la ciudad de Caracas e inscrita por ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 20 de julio de 1999, bajo el N° 41, Tomo 329-A-Qto; celebrada el 22 de julio de 1999, ocurro ante usted para exponer: Acompaño de esta participación Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 22 de julio de 1999 de la mencionada sociedad, cuyo punto ÚNICO fue el siguiente:

UNICO: Participar a los accionistas la voluntad del accionista Stephen R. Pearce, de vender su participación accionaria.

Ruego al ciudadano Registrador se sirva a ordenar la inscripción, fijación y publicación de la presente participación y de la Asamblea General Extraordinaria de la compañía que acompaño. Asimismo, solicito que sea anexada al Expediente de la compañía y pido que se me expidan dos (2) copias certificadas del presente escrito y del auto que lo provea.

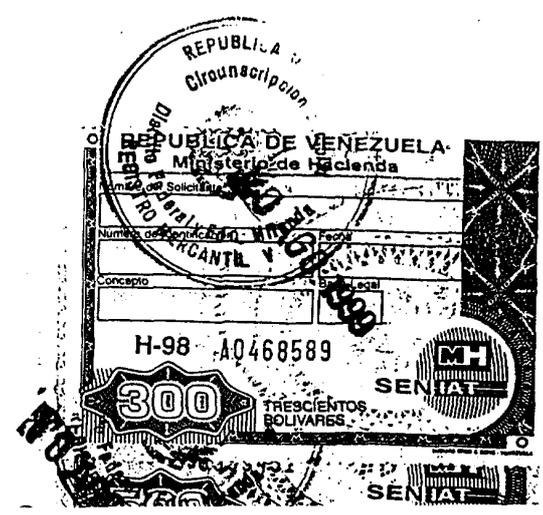
En la ciudad de Caracas, a la fecha de su presentación.

Edwin Guitian

SEAL

SEAL

7-336082
[Handwritten signature]



Amest



aprobado el único punto de la misma, el Presidente de la Asamblea levantó la sesión previa redacción y lectura de Acta. Terminó, se leyó y conformó en partes: (i) Yurly Beatriz Castro (Fdo.); (ii) Cristóbal Gómez Palacios (Fdo.); y, (iii) Fernández S. (Fdo.)

40

En Caracas a la fecha de su inscripción



HT

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

*SE
175*





41

REGISTRO MERCANTIL V
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y ESTADO MIRANDA

Caracas, Diec (10) de Agosto de 1999.

189 y 140

Presentado el anterior documento y cumplidos como han sido los requisitos de ley, inscribase en el Registro Mercantil, fijese y publíquese el asiento respectivo. Procédase de conformidad con lo solicitado y ARCHIVASE original. Expídase copia certificada con inserción del presente auto a los fines de su publicación. Líbrese copia a objeto de dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 226 del Código de Comercio.

El anterior documento redactado por Y. BEATRIZ CASTRO, se inscribe bajo el Nro. 77 Tomo 336AQTO, Derechos arancelarios Bs. 33975 según Planilla Nro. 3245 Derechos fiscales Bs. 12480 según Planilla Nro. 0154326 La identificación se efectuó así: EDUIN GUITIAN CON C.I.N 14.558.702

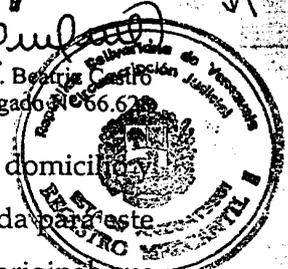
El Registrador Mercantil V

[Handwritten signature]
Alfredo de Armas Basterrechea

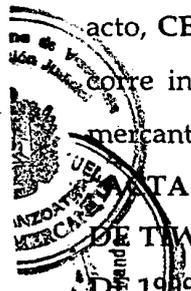


(D) Esta página pertenece a: LA CIA. TIW DE VENEZUELA S.A

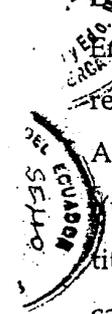
Y. Beatriz Castro
Inpreabogado N° 66.628



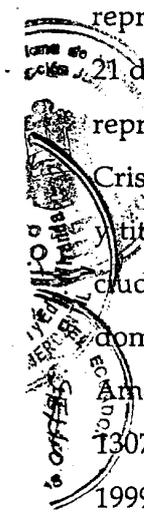
Yo, Yurly Beatriz Castro, soltera, venezolana, mayor de edad, de este domicilio y titular de la cédula de identidad No. 6.681.987, debidamente autorizada para este acto, CERTIFICO: "Que la presente Acta es copia fiel y exacta del original que corre inserto en el Libro de Actas de Asambleas de la mencionada sociedad mercantil, y cuyo tenor es el siguiente:



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE TIW DE VENEZUELA, S.A. CELEBRADA EL VEINTIDÓS (22) DE JULIO DE 1999.



En la ciudad de Caracas, en el día de hoy veintidós (22) de julio de 1999, se reunieron en la sede social de la compañía con el propósito de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, las siguientes personas: (i) Yurly Beatriz Castro, venezolana, soltera, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° 6.681.987, actuando en este acto en su carácter de representante de la sociedad mercantil TIW Corporation, empresa existente bajo las leyes del Estado de Texas, Estados Unidos de América, representación que consta de carta-poder emanada de mi representada, de fecha 21 de junio de 1999, propietaria de noventa y nueve (99) acciones de la compañía, representativas del noventa y nueve por ciento (99%) de su capital social; (ii) Cristóbal Gómez Palacios, venezolano, soltero, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° 9.967.810, actuando en representación del ciudadano Stephen R. Pearce, de nacionalidad norteamericana, soltero, domiciliado en la ciudad de Houston, Estado de Texas de los Estados Unidos de América, mayor de edad, y portador del Pasaporte Norteamericano N° 130755097, representación que consta de carta-poder de fecha 23 de junio de 1999, propietario de una (1) acción de la compañía, equivalente al uno por ciento (1%) de su capital social; y, (iii) Carlos Fernández S., venezolano, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° 5.533.774, en su carácter de Suplente del Gerente General. La señorita Yurly Beatriz Castro preside la Asamblea y la declara constituida por encontrarse representado el cien por ciento (100%) del capital social de la compañía. Acto seguido, el señor Carlos Fernández S., se constituyó como Secretario de la Asamblea, y en consecuencia leyó a la





conurrencia el punto ÚNICO del Orden del Día:

“ÚNICO: Participar a los accionistas la voluntad del accionista Stephen R. Pearce, de vender su participación accionaria.”.

Seguidamente se procedió a discutir acerca del punto objeto de la Asamblea, según lo recientemente leído.

ÚNICO: PARTICIPAR A LA COMPAÑÍA TIW DE VENEZUELA, S.A., LA VOLUNTAD DEL ACCIONISTA STEPHEN R. PEARCE, DE VENDER SU PARTICIPACIÓN ACCIONARIA.

43

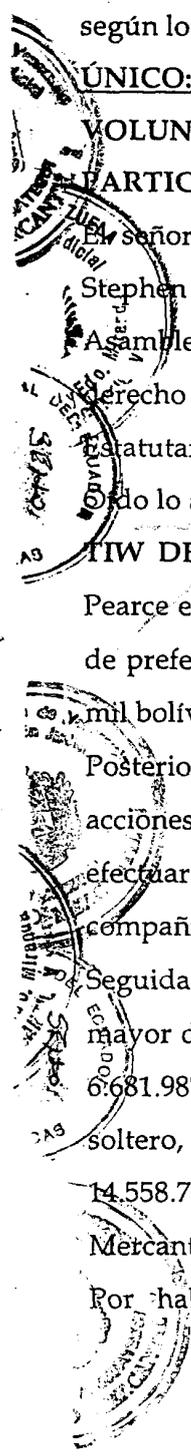
El señor Cristóbal Gómez Palacios, en su calidad de representante del señor Stephen Pearce, propietario de una (1) acción de la compañía, comunicó a la Asamblea la voluntad del señor Pearce de vender su acción, atendiendo al derecho de preferencia contenido en el Artículo 10 del Documento Constitutivo-estatutario de la compañía.

Dado lo anterior, la señorita Yurly Beatriz Castro manifestó, en representación de TIW DE VENEZUELA, S.A., su voluntad de adquirir la acción que el señor Pearce está poniendo a disposición de la Asamblea, haciendo uso de su derecho de preferencia, y en consecuencia entregarle su valor en dinero, el cual es de un mil bolívars (Bs. 1.000,00), al vendedor.

Posteriormente la Asamblea aprobó por unanimidad el referido traspaso de acciones, y en consecuencia autorizó a la Junta Directiva, para que proceda a efectuar las notas de traspaso correspondiente en el Libro de Accionistas de la compañía.

Seguidamente, se autorizó suficientemente a Yurly Beatriz Castro, venezolana, mayor de edad, soltera, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° 6.681.987, para que certifique la presente Acta, y a Eduin Guitian, venezolano, soltero, mayor de edad, de este domicilio y titular de la Cédula de Identidad N° 14.558.702, para que realice los trámites correspondientes ante el Registro Mercantil respectivo, para la inscripción de la presente Acta.

Por haberse agotado el único punto de la Convocatoria, y habiendo sido



Folio veinte 20



44

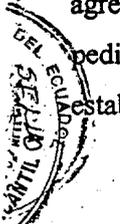


REGISTRO MERCANTIL V
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y ESTADO MIRANDA



Caracas, 18 de AGOSTO de 1999.

189 y 140



Vista la solicitud que antecede, previa lectura hecha por el Registrador, se ordena agregar a su expediente. Expídase la copia certificada solicitada con inserción del pedimento y del presente auto y entréguese al interesado. Líbrese copia a los fines establecidos en el Art. 226 del Código de Comercio.

El Registrador Mercantil V

[Handwritten signature]
Alfredo de Armas Basterrechea



(CC) Esta página pertenece a: TIW DE VENEZUELA SA

Folio veintinueve 29

Yurly Castro
YURLY CASTRO
ABOGADO
INPREABOGADO No. 66628

466331



CIUDADANO
REGISTRADOR MERCANTIL QUINTO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN
JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y ESTADO MIRANDA

45

SU DESPACHO.-

EDUIN GUITIAN, venezolano, legalmente hábil, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° 14.558.702, actuando debidamente autorizado por Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha dos (2) de septiembre de 1999, ante usted respetuosamente acudo y expongo: Acompaño a la presente Participación, Asamblea de Accionistas de TIW DE VENEZUELA, S.A., sociedad mercantil debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, en fecha 20 de julio de 1999, bajo el No. 41, Tomo 329-A-Qto, en la cual se trataron los siguientes puntos:

PRIMERO: Considerar y resolver sobre la renuncia del Sr. Carlos Fernández S., como Suplente del Gerente General y acordar el nombramiento del Sr. Salvador Gorbea del Río.

SEGUNDO: Considerar y resolver sobre el cambio de domicilio de la compañía TIW DE VENEZUELA, S.A., de la ciudad de Caracas a la ciudad de Anaco, Estado Anzoátegui.

TERCERO: Considerar y resolver sobre el aumento del capital social de la compañía.

CUARTO: Considerar y resolver sobre el cambio de ejercicio económico de la compañía.

Solicito a Usted, respetuosamente, se sirva ordenar la inscripción, registro y publicación de la presente Participación y del Acta acompañada, y expedirme dos (2) copias certificadas de este documento.

En la ciudad de Caracas, a la fecha de su presentación.

Eduin Guitian
EDUIN GUITIAN



1-359-A-06



46

REGISTRO MERCANTIL V
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL Y ESTADO MIRANDA

Caracas, 29 de Julio de 1999.

189 y 140

Presentada la anterior participación y cumplidos como han sido los requisitos de ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado, fijese y publíquese el asiento respectivo. Procédase de conformidad con lo solicitado y agréguese original al expediente junto con los recaudos acompañados. Expídase copia certificada con inserción del presente auto a los fines de su publicación. Librese copia a objeto de dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 226 del Código de Comercio.

El anterior documento redactado por YURLY CASTRO, se inscribe bajo el Nro. 28 Tomo 359-A-QTO, Derechos Arancelarios Bs. 50520 según Planilla Nro. 8971 Derechos fiscales Bs. 249120 según Planilla Nro. 217877 La identificación se efectuó así: EDUIN GUITIAN CON CINQ 14558702.

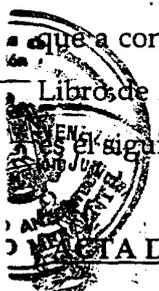
El Registrador Mercantil V

Alfredo de Armas Basterrechea

(M) Esta página pertenece a: TIW DE VENEZUELA SA



Yo, Carlos Fernández S., venezolano, legalmente hábil, domiciliado en la ciudad de Caracas y titular de la cédula de identidad N° 5.533.774, certifico: Que el texto que a continuación se transcribe es traslado fiel y exacto que corre inserto en el Libro de Actas de Asambleas de la mencionada sociedad mercantil, cuyo tenor es el siguiente:

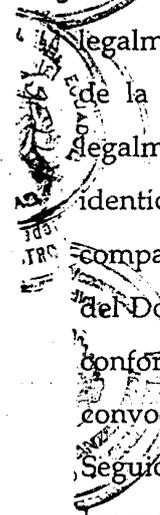


47

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
DE LA SOCIEDAD TIW DE VENEZUELA, S.A
DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 1999



En la ciudad de Caracas, en el día de hoy dos (2) de septiembre de 1999, siendo a las 11:00 a.m., se encontraba en la sede de la Sociedad con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la sociedad mercantil TIW Corporation, empresa existente bajo las leyes del Estado de Texas de los Estados Unidos de América, titular de cien (100) acciones, equivalentes al cien por ciento (100%) del capital de la sociedad, representada en este acto por Yurly Beatriz Castro, de nacionalidad venezolana, domiciliada en la ciudad de Caracas, legalmente hábil y portadora de la cédula de identidad N° 6.681.987, mandato que se evidencia de carta-poder de fecha 23 de junio de 1999. Igualmente se encontraban presentes los Sres. Salvador Gorbea del Río, venezolano, legalmente hábil, domiciliado en la ciudad de Anaco, Estado Anzoátegui y titular de la cédula de identidad N° 4.498.188 y Carlos Fernández S., venezolano, legalmente hábil, domiciliado en la ciudad de Caracas y titular de la cédula de identidad N° 5.533.774, en su carácter de Suplente al Gerente General de la compañía TIW de VENEZUELA, S.A. quien de conformidad con el artículo 22 del Documento Constitutivo-Estatutario de la sociedad preside la Asamblea. De conformidad con el artículo 18 del mismo, se prescindió del requisito previo de convocatoria, por encontrarse representada la totalidad del capital social. Seguidamente el Sr. Carlos Fernández S. declara constituida la Asamblea y leyó a los presentes los puntos del orden del día:





PRIMERO: Considerar y resolver sobre la renuncia de su persona como Suplente del Gerente General y acordar el nombramiento del Sr. Salvador Gorbea del Río, previamente identificado.

SEGUNDO: Considerar y resolver sobre el cambio de domicilio de la compañía **PIW DE VENEZUELA, S.A.**, de la ciudad de Caracas a la ciudad de Anaco, Estado Anzoátegui.

TERCERO: Considerar y resolver sobre el aumento del capital social de la compañía.

CUARTO: Considerar y resolver sobre el cambio de ejercicio económico de la compañía.

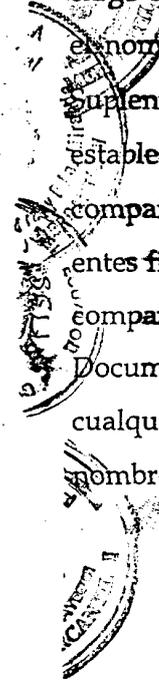
48



seguidamente se procedió a discutir acerca de los puntos objeto de la Asamblea según lo recientemente leído.

PRIMERO: CONSIDERAR Y RESOLVER SOBRE LA RENUNCIA DEL SR. CARLOS FERNÁNDEZ, COMO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL Y ACORDAR EL NOMBRAMIENTO DEL SR. SALVADOR GORBEA DEL RÍO.

Una vez leído el primer punto del Orden del Día, se sometió el mismo a discusión y fue aprobado aceptándose la renuncia del Sr. Carlos Fernández al cargo que venía desempeñando como Suplente del Gerente General, y se acordó el nombramiento del señor Salvador Gorbea del Río, antes identificado, como Suplente del Gerente General. El Sr. Gorbea ejercerá todas las facultades establecidas en el Artículo 22 del Documento Constitutivo-Estatutario de la compañía incluyendo la solicitud y obtención de fianzas y garantías por parte de entes fiadores o aseguradores para todos aquellos procesos licitatorios en que la compañía tome parte, exceptuándose de la lista anterior y del Artículo 22 del Documento Constitutivo-Estatutario, la facultad de adquirir bienes inmuebles de cualquier naturaleza y tomar cantidades de dinero en calidad de préstamo en nombre de la compañía.



SEGUNDO: CONSIDERAR Y RESOLVER SOBRE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA TIW DE VENEZUELA, S.A., DE LA CIUDAD DE CARACAS A LA CIUDAD DE ANACO, ESTADO ANZOÁTEGUI.



Una vez discutida la conveniencia de tal modificación, el punto fue aprobado, decidiéndose el cambio de domicilio de la sociedad de la ciudad de Caracas a la ciudad de Anaco, Estado Anzoátegui, por lo que se procederá a realizar la inscripción de la compañía por ante un Registro Mercantil de la localidad. 49

TERCERO: CONSIDERAR Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.

El Presidente de la Asamblea expresó la conveniencia de aumentar el capital social de la compañía de CIEN MIL BOLÍVARES (Bs. 100.000,00) en la cantidad de VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO BOLÍVARES (Bs. 21.543.955,00), haciendo una exposición de los motivos que a su juicio justificaban dicho aumento. En este sentido, se decidió aumentar el capital social de CIEN MIL BOLÍVARES (Bs. 100.000,00), cantidad que tiene actualmente la sociedad a la cantidad de VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO BOLÍVARES (Bs. 21.643.955,00), mediante la emisión de VEINTIÚN MIL QUINIENTAS CUARENTA Y TRES (21543) nuevas acciones nominativas, no convertibles al portador y de un valor nominal de UN MIL BOLÍVARES (Bs. 1.000,00) cada una, las cuales fueron totalmente suscritas y pagadas por la compañía TIW Corporation, antes identificada, tal y como se evidencia de la constancia bancaria de fecha 8 de septiembre de 1999, que se anexa "A".

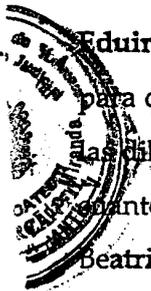
CUARTO: CONSIDERAR Y RESOLVER SOBRE EL CAMBIO DE EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA.

Una vez leído el cuarto y último punto del Orden del Día, se sometió el mismo a discusión y fue aprobado aceptándose el cambio del ejercicio actual establecido en el Artículo 28 del Documento Constitutivo-Estatutario, fijándose como nuevo ejercicio el comprendido entre el primero (1º) de abril al treinta y uno (31) de marzo.

Habiéndose tratado los Puntos del Orden del Día y habiendo sido aprobados, deja constancia de lo anterior, se levantó la sesión y en señal de conformidad y aprobación, suscriben los presentes, autorizándose al ciudadano



Fernández S., antes identificado, para certificar la presente Acta y al ciudadano

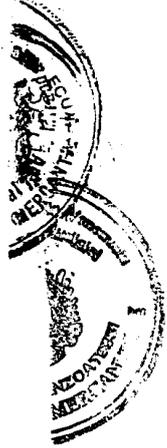


Eduin Guitian, venezolano, titular de la cédula de identidad No. V-14.558.702, para que realice la participación de la presente Acta de Asamblea y realice todas las diligencias necesarias para el debido registro, fijación y publicación de todo y cuanto en ella ha sido acordado. Terminó, se leyó y conforme firman: (i) Yuriy Beatriz Castro, (ii) Carlos Fernández S. (iii) Salvador Gorbea.

A la fecha de su presentación.



Handwritten signature or initials.





C O N S T A N C I A

REF: TIW DE VENEZUELA
J- 30629370-1

51

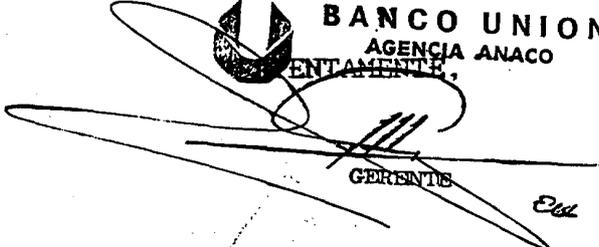


MEDIANTE EL PRESENTE HACEMOS CONSTAR QUE HEMOS RECIBIDO
ORDEN DE PAGO EN M/E N- 19639. EN FECHA: 18/08/99. POR LA CAN-
TIDAD DE: BS. 15.356.355.00 Y ORDEN DE PAGO M/E N- 801799
FECHA: 01/09/99. POR LA CANTIDAD DE BS. 6.187.800.00

CABE DESTACAR QUE LAS REFERIDAS ORDENES DE PAGO. FUERON
ACREDITADAS EN LA CUENTA CORRIENTE N-102-83782-7. PROVENIENTES
DE: TIW CORP. HOUSTON TX.



CONSTANCIA QUE SE EXPIDE A PETICION DE LA PARTE INTERESA-
DA EN ANACO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVE-
CIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

**BANCO UNION**
AGENCIA ANACO
ANACO - VENEZUELA

GERENTE



DIRECCION CABLEGRAFICA: "BANCUION" - AL CONTESTAR MENCIORESE ESTA REFERENCIA



BANCO UNION S.A.C.A.
CALLE 100 N° 100-000000
CARACAS - VENEZUELA

CC0100084

CODIGO 0377



ORDEN DE PAGO

PAIS: TIW DE VENEZUELA

OFICINA

REF. NUESTRA COMISION USD 10,00

52

DEBEMOS DE INFORMARLE(S) QUE HEMOS RECIBIDO LA ORDEN DE PAGO A SU FAVOR AQUÍ DESCRITA HABIENDO PRECEDIDO

CONFORME INDICAMOS A CONTINUACION CON UNA X:

CREDITAMOS A SU APRECIABLE CUENTA N° 102-83782-7 CORRIENTE AHORRO

PENDIENTE DE QUE DD. PASE POR NUESTRA OFICINA PARA EFECTUARLE EL PAGO, PREVIA IDENTIFICACION.

REMITENTE: <u>TXN CORP HOUSTON TX</u> ORDEN: <input type="checkbox"/> TELEFONICA <input checked="" type="checkbox"/> TELEGRAFICA <input type="checkbox"/> CARTA DE FECHA: <u>30-08-99</u> <u>052057</u> RECIBIDA DE:	IMPORTE EN DIVISAS EXTRANJERAS / TIPO DE CAMBIO / IMPORTE EN Bs. <u>US\$ 9.990,00 / 620,00 / 6.193.800,00</u> <u>MENOS NUESTROS GASTOS / 6.200,00</u> <u>TOTAL ACREDITAR / 6.187.600,00</u> SON:
BANCO UNION NEW YORK AGENCY BANCO MONEDA EXTRANJERA BANCO UNION NEW YORK AGENCY BCO # <u>265-0007-26-089230</u>	BOLIVARES <i>[Signature]</i> FIRMA AUTORIZADA BANCO UNION S.A.C.A. Director General Comité Ejecutivo
FECHA DE CREDITO: REF: <u>801799</u>	BANCO AL CLIENTE

FORMA

Vertical stamp: BANCO UNION, CARACAS, VENEZUELA

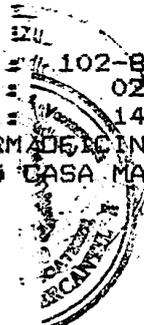
Circular stamp: BANCO UNION, CARACAS, VENEZUELA

Enfo treinta y nueve 39

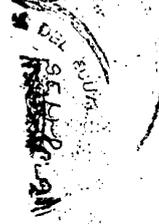
53



CUENTA	102-83782-7	CONSULTA DE CUENTAS FINANCIERAS	
FECHA	02 09 99	ESTADO DE CUENTA DEL MES	09
H	14:25:41	PROXIMO DIA	00
D1-	TERMADEICINA	DESCRIPCION	
01	005 CASA MATRIZ	ORDEN PGO. M/E	801799
		MONTO	
		6187600,00	
			SALDO ANTERIOR
			9.479.874,40
			SALDO
			15667474,40



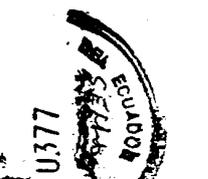
PF1=MENU PRINCIPAL



Folio Cuarenta 40



FECHA
08-08-99



CODIGO U377

CC0100084

ORDEN DE PAGO

TIW DE VENEZUELA

PAGUESE A:

OFICINA

REF. NUESTRA COMISION USD 10,00

NOS PLACE INFORMARLE(S) QUE HEMOS RECIBIDO LA ORDEN DE PAGO A SU FAVOR ACUI DESCRITA HABIENDO PRECEDIDO

CONFORME INDICAMOS A CONTINUACION CON UNA X:

LE ACREDITAMOS A SU APRECIABLE CUENTA N° 102-83782-7 CORRIENTE AHORRO

PENDIENTE DE QUE UD. PASE POR NUESTRA OFICINA PARA EFECTUARLE EL PAGO, PREVIA IDENTIFICACION.

REMITENTE TIW CORP.	IMPORTE EN MONEDA EXTRANJERA US\$ 25.000,00	TIPO DE CAMBIO 814,50	IMPORTE EN BOLIVARES 15.362.500,00
ORDEN: XXX	MENOS NUESTROS GASTOS 6.145,00		TOTAL ACREDITAR 15.356.355,00
DE FECHA: 08-09-99 0322201229EE			
RECIBIDA DE: CHASE MANHATTAN BANK N.Y.			
BANCO MONEDA EXTRANJERA CHASE MANHATTAN BANK N.Y. BCU # 01			
SEÑALA DE RETO: 012639			
			BOLIVARES
			FIRMA AUTORIZADA <i>William Torres</i> William Torres Gamero ARI.
			AVISO AL CUENTE

CUENTA : 102-83782-7

CONSULTA DE CUENTAS FINANCIERAS
SALDO DE CUENTA CORRIENTE

PAGINA:
FECHA: 08 99
HORA: 14:37:23

OFICINA: ANACO
GER: SR CRISTIAN MOYA
MICROFICHA : 9999-N99
TIPO CLIENTE : D - 1 CTAS
(CONSUMIDOR)

TIW DE VENEZUELA S A
AV JOSE ANTONIO ANZOATEGUI EDIF
URB JOSE ANTONIO ANZOATEGUI CDAD ANAC
CI/RIF J- 306.293.701 TELF.
EJECUT(N): SR CRISTIAN MOYA



55

CUENTA : 102-83782-7

CONSULTA DE CUENTAS FINANCIERAS
ESTADO DE CUENTA DEL MES 08

SALDO ANTERIOR
0,00

FECHA: 08 99
HORA: 14:37:23
DIA TERMINA: 00

PROXIMO DIA 00
DESCRIPCION

MONTO

SALDO

	DESCRIPCION	MONTO	SALDO
10	1016 ANACO DEP. 1499514	220000,00	220000,00
11	001 CASA MATRIZ COBRO CHEQUERAS 2751	800,00-	219200,00
11	255 OFICINA CEN IMPUESTO DEBITO BCD 97654	4,00-	219196,00
11	14 CASA MATRIZ ORDEN PGO. M/E 19639	15356355,00	15575551,00
25	1001 COMPENSACION CHEQUE 2751	500000,00-	15075551,00
25	1016 ANACO CHEQUE 2752	241199,96-	14834351,14
25	255 OFICINA CEN IMPUESTO DEBITO BCD 97654	3705,99-	14830645,15
26	1016 ANACO CHEQUE 2753	405162,00-	14425483,15
26	255 OFICINA CEN IMPUESTO DEBITO BCD 97654	2025,81-	14423457,34
27	1016 ANACO CHEQUE 2755	308500,00-	14114957,34
27	1017 ANACO CHEQUE 2757	60000,00-	14054957,34
27	1017 ANACO CHEQUE 2759	4000000,00-	10054957,34
27	1017 ANACO CHEQUE 2758	550488,00-	9504469,34
27	255 OFICINA CEN IMPUESTO DEBITO BCD 97654	24594,94-	9479874,40

PF1=MENU PRINCIPAL



BANCO UNION
AGENCIA ANACO
[Signature]
GERENTE





**MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL
ESTADO ANZOATEGUI- BARCELONA**

Barcelona, *Nueve (9)* de *Febrero* de Dos Mil Uno (190 y 141). Presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese original al expediente de la compañía junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por Dr. *Víctor E. Cuellar Olarte* inscribe en el Registro de Comercio bajo el No 21 Tomo A-05 Derecho pagados Bs. 358.880,00 según planilla RM No. 8448 Banco No *0398179* Bs. *46.632*. La identificación se efectuó así: *Gabriela Peña C.I: 8.307.224*.

**El Registrador Mercantil Primero
Dr. Orlando A. Itriago Pumar.**



[Signature]
Dr. Orlando A. Itriago Pumar
Registrador Mercantil Primero
del Estado Anzoátegui



ESTA PAGINA PERTENECE A:
TIW DE VENEZUELA, S.A.



58

Francisca Lo Truglio
Intérprete Público
Caracas - Venezuela



Bamer, Secretario de Estado. BAM.-----



Sello redondo impreso del Estado de Texas).-----



Es traducción fiel del documento anexo, redactado en idioma inglés, que ha sido hecha a solicitud de parte interesada, en fe de lo cual firmo y sello la presente en la ciudad de Caracas, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.



Francisca Lo Truglio

Francisca Lo Truglio L.
Intérprete Público
Caracas - Venezuela



Francisca Lo Truglio
Intérprete Público
Caracas - Venezuela

Lic. Francisco Lo Truglio
Télf. 02-3214124 / 014-9301434
Caracas - Venezuela



59

Yo, Francesca LO TRUGLIO LOMBARDO, quien suscribe, titular de la Cédula de Identidad No. 8.678.949, Intérprete Público de la República de Venezuela en el idioma inglés, según título publicado en la Gaceta Oficial No. 34.855 de fecha 4 de diciembre de 1991, el cual fue registrado en la Oficina Principal de Registro Público del Distrito Federal, bajo el No. 249, al folio 249, Tomo 1º, e inscrito en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y del Trabajo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda de la ciudad de Los Teques, el día 24 de octubre de 1991, CERTIFICO que el documento anexo que me ha sido presentado para su traducción, vertido al idioma castellano dice textualmente así:-----

"ESTADO DE TEXAS. SECRETARIO DE ESTADO. Por la presente se certifica que los documentos adjuntos son copia fiel y exacta de los documentos enumerados de seguidas, los cuales se encuentran archivados en este Despacho:-----

TIW CORPORATION, EXPEDIENTE N° 31043-00: Acta Constitutiva de fecha 10 de abril de 1917, Enmienda de fecha 4 de abril de 1928, Enmienda de fecha 16 de diciembre de 1943, Comprobante de pago final de fecha 15 de diciembre de 1945, Declaración según Artículo 9.14F de fecha 1º de julio de 1960, Acta Constitutiva reformulada de fecha 4 de abril de 1967, Cambio de Oficina Registrada y/o Agente Registrado de fecha 11 de junio de 1971, Declaración de cancelación de acciones de tesorería de fecha 29 de marzo de 1978, Certificado de nombre adoptado de fecha 2 de enero de 1979, Cambio de Oficina Registrada y/o Agente Registrado de fecha 21 de junio de 1983, Escritura de Enmienda de fecha 13 de mayo de 1991.-----

En fe de lo cual firmo oficialmente en la presente y ordeno que se imprima en el presente y ordeno que se





60



Truglio
Intérprete Público
Caracas - Venezuela

El titular de todas las acciones en circulación y con derecho a voto en relación con tal enmienda ha firmado un escrito de consentimiento en el que adopta tal enmienda,-----



Dado a los 6 días del mes de mayo de 1991. Por Texas Iron Works, Inc., (Fdo.) Stephen R. Pearce."-----

Es traducción fiel del documento anexo, redactado en idioma inglés, que ha sido hecha a solicitud de parte interesada, en fe de lo cual firmo y sello la presente en la ciudad de Caracas, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

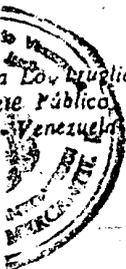


Francesca Lo Truglio

Francesca Lo Truglio L.
Intérprete Público
Caracas - Venezuela



Francesca Lo Truglio
Intérprete Público
Caracas - Venezuela



Lic. Francesca Lo Truglio
Telfs. 02-3214124 / 014-9301434
Caracas - Venezuela



61



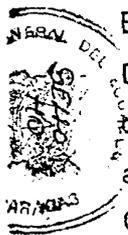
Yo, Francesca LO TRUGLIO LOMBARDO, quien suscribe, titular de la Cédula de Identidad No. 8.678.949, Intérprete Público de la República de Venezuela en el idioma inglés, según título publicado en la Gaceta Oficial No. 34.855 de fecha 4 de diciembre de 1991, el cual fue registrado en la Oficina Principal de Registro Público del Distrito Federal, bajo el No. 249, al folio 249, Tomo 1º, e inscrito en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y del Trabajo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda de la ciudad de Los Teques, el día 24 de octubre de 1991, CERTIFICO que el documento anexo que me ha sido presentado para su traducción, vertido al idioma castellano dice textualmente así:-----



"(Sello húmedo rectangular que reza así: "Registrado en el Despacho del Secretario de Estado de Texas a los 13 días del mes de mayo de 1991. Sección de Compañías.")-----



ESCRITURA DE ENMIENDA DEL ACTA CONSTITUTIVA.-----



De conformidad con lo establecido en el Artículo 4.04 de la Ley de Compañías Comerciales de Texas, la Compañía suscrita adopta la siguiente Escritura de Enmienda de su Acta Constitutiva:-----

ARTICULO 1. El nombre de la Compañía es Texas Iron Works, Inc.-----



ARTICULO 2. La siguiente enmienda, en virtud de la cual el Artículo 1 del Acta Constitutiva de la Compañía reزارá como se indica a continuación, fue adoptada por el único accionista de la Compañía en fecha 6 de mayo de 1991:-----

"Artículo 1. El nombre de la Compañía será TIW Corporation."-----

ARTICULO 3. El número de acciones en circulación de la Compañía para el momento la adopción de dicha enmienda era de



62

The State of Texas

SECRETARY OF STATE

IT IS HEREBY CERTIFIED that the attached is/are true and correct copies of the following described document(s) on file in this office:

TIW CORPORATION
FILE NO. 31043-00

- | | |
|--|-------------------|
| ARTICLES OF INCORPORATION | APRIL 10, 1917 |
| AMENDMENT | APRIL 4, 1928 |
| AMENDMENT | DECEMBER 16, 1943 |
| PROOF OF FINAL PAYMENT | DECEMBER 15, 1945 |
| ARTICLE 9.14F STATEMENT | JULY 1, 1960 |
| RESTATED ARTICLES OF INCORPORATION | APRIL 4, 1967 |
| CHANGE OF REGISTERED OFFICE AND/OR AGENT | JUNE 11, 1971 |
| STATEMENT OF CANCELLATION OF TREASURY SHARES | MARCH 29, 1978 |
| ASSUMED NAME CERTIFICATE | JANUARY 2, 1979 |
| CHANGE OF REGISTERED OFFICE AND/OR AGENT | JUNE 21, 1983 |
| ARTICLES OF AMENDMENT | MAY 13, 1991 |

IN TESTIMONY WHEREOF, I have hereunto signed my name officially and caused to be impressed hereon the Seal of State at my office in the City of Austin, on June 21, 1999.



Elton Bomer
Secretary of State

BAM

es
pa. de Pública
cas - Venezuela



6

**EL ESTADO DE TEXAS
SECRETARIA DE ESTADO**

Por la presente se certifica que los documentos adjuntos son verdaderas y correctas copias de los siguientes documentos archivados en esta oficina:

**TIW CORPORATION
ARCHIVO No. 31043-00**

ARTICULOS DE INCORPORACION	ABRIL 10, 1917
ENMIENDA	ABRIL 4, 1928
ENMIENDA	DICIEMBRE 16, 1943
FE DE PAGO FINAL	DICIEMBRE 15, 1945
DECLARACION DEL ARTICULO 9.14F	JULIO 1, 1960
ARTICULOS DE INCORPORACION RESTABLECIDOS	ABRIL 4, 1967
CAMBIO DE OFICINAS O AGENTES REGISTRADOS	JUNIO 11, 1971
DECLARACION DE CANCELACION DE ACCIONES DE TESORERIA	MARZO 29, 1978
CERTIFICADO DE DENOMINACION ASUMIDO	ENERO 2, 1979
CAMBIO DE OFICINAS O AGENTES REGISTRADOS	JUNIO 21, 1983
ARTICULOS DE ENMIENDA	MAYO 13, 1991

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, he firmado oficialmente con mi nombre y he impreso el Sello de Estado en mi oficina en la Ciudad de Austin, en Junio 21 de 1999

Firma de Elton Bomer
Elton Bomer
Secretario de Estado

ZONA DE MI CALIDAD DE NOTARIO VIGESIMO OCTAVO, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 15, NUMERAL 3, DE LA LEY NOTARIAL, CERTIFICO QUE LA (S) FIRMA (S) Y RUBRICA (S) QUE ANTECEDE (N) DE EL (LA) SEÑOR (A) Pablo Javier Garzon Padilla

CON CESSULA DE CUIDADANIA NUMERO (S) 0908494370

ES (SON) AUTENTICA (S)

QUITO A.B. DE Marzo DEL 2007

EL NOTARIO

Pablo Garzon P.
C.I. 0908494370



63

6. La nueva dirección de su oficina registrada y la nueva dirección de la oficina comercial de su agente registrado serán idénticas.-----

7. Dichos cambios fueron autorizados por la Junta Directiva de la Compañía por Resolución de fecha 13 de junio de 1983. (Fdo.) (ilegible), Presidente. Jurado el día 13 de junio de 1983. (Firma ilegible), Notario Público. Condado de Harris, Texas."-----

Es traducción fiel del documento anexo, redactado en idioma inglés, que ha sido hecha a solicitud de parte interesada, en fe de lo cual firmo y sello la presente en la ciudad de Caracas, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.

Francesca Lo Truglio

Francesca Lo Truglio L.
Intérprete Público
Caracas - Venezuela

Francesca Lo Truglio
Intérprete Público
Caracas - Venezuela



Yo, Francesca LO TRUGLIO LOMBARDO, quien suscribe, titular de la Cédula de Identidad No. 8.678.949, Intérprete Público de la República de Venezuela en el idioma inglés, según título publicado en la Gaceta Oficial No. 34.855 de fecha 4 de diciembre de 1991, el cual fue registrado en la Oficina Principal de Registro Público del Distrito Federal, bajo el No. 249, al folio 249, Tomo 1º, e inscrito en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Mercantil y del Trabajo de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda de la ciudad de Los Teques, el día 24 de octubre de 1991, CERTIFICO que el documento anexo que me ha sido presentado para su traducción, vertido al idioma castellano dice textualmente así:-----

"(Sello húmedo rectangular que reza así: "Registrado en el Despacho del Secretario de Estado de Texas a los 21 días del mes de junio de 1983. (Firma ilegible), Secretario II U, Sección de Compañías.")-----

DECLARACION DE CAMBIO DE OFICINA REGISTRADA O AGENTE REGISTRADO O DE AMBOS POR PARTE DE UNA COMPAÑIA NACIONAL DE TEXAS.-----

1. El nombre de la Compañía es Texas Iron Works, Inc.-----
2. La dirección, incluso la calle y el número, de su oficina registrada actual que figura en los archivos del Secretario de Estado del Estado de Texas antes de introducir esta declaración es 12300 South Main Street, Houston, Texas 77235.-----
3. La nueva dirección, incluso la calle y el número, que tendrá la oficina registrada de la Compañía es: sin cambios.-----
4. El nombre de su agente registrado actual que figura en los archivos del Secretario de Estado del Estado de Texas, antes de introducir esta declaración, es L.M. Pearce, Jr.-----
5. El nombre del nuevo agente registrado de la Compañía es Stephen R. Pearce.-----

que representan y las decisiones y medidas acordadas. Dichas actas deben ser firmadas por los accionistas o sus representantes presentes en la reunión.



CAPÍTULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN

65

ARTÍCULO 21: La Compañía tendrá un (1) Gerente General y un (1) suplente, quienes serán designados por medio de este documento. Posteriormente podrán ser nombrados el Gerente General y su respectivo suplente por la Asamblea de Accionistas, permaneciendo éstos en sus funciones hasta tanto sean removidos por la misma Asamblea, quien además le asignará sus atribuciones, deberes y remuneración.

ARTÍCULO 22: El Gerente General tendrá plenos poderes de simple administración, disposición y gestión diaria de los negocios de la compañía, con excepción de aquellos que han sido expresamente reservados en este documento a la Asamblea de Accionistas. El Gerente General tendrá las facultades siguientes:

- 1) Comprar, vender, gravar, hipotecar y disponer, en cualquier forma, de toda clase de bienes muebles o inmuebles, para cumplir con el objeto social de la compañía, y en general firmar cualquier tipo de contrato o acto necesario al cumplimiento del objeto social de la compañía;
- 2) Suscribir o adquirir por cualquier medio, acciones y obligaciones en otras sociedades o participar de cualquier manera en ellas;
- 3) Otorgamiento de garantías, créditos o préstamos;
- 4) Emitir, aceptar, endosar, descontar y avalar letras de cambio, pagarés y demás títulos de crédito, así como obligarse a toda clase de transacciones comerciales y financieras mediante cualquier tipo de instrumento;
- 5) Abrir, movilizar y cerrar cuentas corrientes bancarias, a descubierto o con provisión de fondos o de otros tipos; emitir cheques y endosar o cobrar los que reciba la compañía;



- 6) Determinar la forma en que se han de emplear los fondos de reserva y decidir acerca del pago de los dividendos decretados por la Asamblea de Accionistas;
- 7) Presentar a la Asamblea Ordinaria para su discusión, aprobación o modificación; el Balance General y estado de Ganancias y Pérdidas, acompañados del Informe del Comisario;
- 8) Presentar a la Asamblea Ordinaria para su discusión, aprobación o modificación, el presupuesto anual de ingresos, gastos e inversiones;
- 9) Ordenar toda clase de gastos ordinarios y extraordinarios;
- 10) Designar y remover a todos los funcionarios y empleados, indicando sus funciones y determinando sus remuneraciones, y coordinar y controlar las actividades de dichos funcionarios y empleados;
- 11) Celebrar los contratos necesarios de compra, venta, arrendamiento y en general cualquier otro contrato que convenga a los intereses de la compañía;
- 12) La realización de cualquier gasto de capital;
- 13) La designación y remoción de apoderados judiciales, generales o especiales, pudiendo otorgar a dichos apoderados las más amplias facultades, incluso las de convenir, desistir, transigir, recibir de cantidades de dinero y otorgar recibos y finiquitos, comprometer en árbitros arbitradores o de derecho y hacer posturas en remate, y revocar dichos poderes, siempre que se obtenga la autorización escrita de la Asamblea de Accionistas;
- 14) Firmar y presidir las convocatorias para las Asambleas de Accionistas. Asimismo, ejecutar y llevar a cabo las resoluciones adoptadas por la Asamblea de Accionistas;
- 15) Proponer, ejecutar y controlar, el presupuesto de gastos, ya sean ordinarios como extraordinarios, así como resolver sobre la inversión y colocación de los recursos de la compañía y determinar la política que al respecto deba seguirse;
- 16) Cualquier otro acto relacionado con la administración de la compañía;

a. Suplir las ausencias temporales o absolutas del Gerente General, y ejercer en casos sus mismas facultades.

b. En ausencia del Gerente General firmar las convocatorias para las Asambleas de Accionistas.

CAPITULO V

DEL COMISARIO

ARTICULO 23: La Asamblea Ordinaria de Accionistas nombrará un (1) Comisario y su respectivo Suplente para que informen a la Asamblea del siguiente año sobre la situación de la Compañía, sobre el balance y sobre las cuentas.

El Comisario o su Suplente en caso de impedimento, dimision o renuncia del Comisario Principal, tienen un derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones de la Compañía, pudiendo examinar los libros, la correspondencia, y en general, todos los documentos de la misma.

ARTICULO 24: El Comisario y su Suplente durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos, pero en ningún caso podrán ser dependientes o empleados de la Compañía.

CAPÍTULO VI

DE LOS BALANCES, RESERVAS Y UTILIDADES

ARTICULO 25: El ejercicio económico anual de la Compañía abarca el período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de cada año. Al final del ejercicio se establecerá el Inventario y Balance General, de conformidad con las normas establecidas por el Código de Comercio y las usuales de la contabilidad mercantil.

ARTICULO 26: De los beneficios líquidos de la Compañía se separará anualmente un cinco por ciento (5%) para formar un Fondo de Reserva, hasta tanto alcance el diez por ciento (10%) del Capital Social.

Las demás cantidades necesarias para constituir otras reservas impuestas por la Ley y

CAPÍTULO VII

LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA

ARTÍCULO 27: En caso de liquidación de la Compañía, la Asamblea de Accionistas que la declare nombrará a dos (2) liquidadores, quienes tomarán las facultades que les acuerde dicha Asamblea y el Código de Comercio. Durante la liquidación, la Asamblea de Accionistas queda investida de los más amplios poderes y cuando sea regularmente convocada podrá deliberar y resolver con el número de accionistas que concurra.

CAPÍTULO VIII

NORMAS TRANSITORIAS Y FINALES

ARTÍCULO 28: La Sociedad comenzará su giro a partir de la fecha de su constitución y hará su primer cierre de cuenta al 31 de diciembre de 1999.

ARTÍCULO 29: El presente acto, a la vez, primera Asamblea de Accionistas, designó para el ejercicio económico en curso como Gerente General al Sr. Stephen R. Pearce anteriormente identificado, y como Suplente del Gerente General al Sr. Carlos R. Fernández S., venezolano, legalmente capaz, y titular de la cédula de identidad N° V-5.553.774.

Se designó como Comisario Principal a la Sra. Betzaida Arraiz y Comisario Suplente a la Sra. Ana Escudero, venezolanas, mayores de edad, contadores públicos, titulares de las Cédulas de Identidad Nos. V-5.539.822 y V- 4.089.814, e inscritas en el Colegio de Contadores Públicos del Distrito Federal, bajo los Nos. 20.236 y 7558 respectivamente.

ARTÍCULO 30: El Capital Social ha sido totalmente suscrito y pagado como sigue:

La empresa, TIW CORPORATION identificada anteriormente, suscribe noventa y nueve (99) acciones y paga NOVENTA Y NUEVE MIL BOLÍVARES (Bs. 99.000,00), y STEPHEN R. PEARCE, antes identificado, suscribe una (1) acción y paga MIL BOLÍVARES (Bs. 1.000,00), con lo cual se paga el CIENTO POR CIENTO (100%) del



ARTICULO 35: En todo lo no previsto en este documento regirán las disposiciones del Código de Comercio.

Los accionistas declaran haber leído, entendido y aprobado en todas sus partes el presente Documento Constitutivo-Estatutario y facultan suficientemente al ciudadano EDUIN GUTIÁN, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la Cédula de Identidad N° 14.558.702, para que realice la participación y certificación del acta correspondiente y cumpla con las formalidades legales de registro y publicación. Asimismo se autoriza para que realice los trámites necesarios ante el Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (SENIAT), para solicitar el Registro de Información Fiscal (RIF).

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)





funciones y determinando sus remuneraciones, y coordinar y controlar las actividades de dichos funcionarios y empleados;

Celebrar los contratos necesarios de compra, venta, arrendamiento y en general cualquier otro contrato que convenga a los intereses de la compañía;

la realización de cualquier gasto capital;

la designación y remoción de apoderados judiciales, generales o especiales, pudiendo otorgar a dichos apoderados las más amplias facultades, incluso las de convenir, desistir y transigir, recibir de cantidades de dinero y otorgar recibos y finiquitos, comprometer en árbitros arbitradores o de derecho y hacer posturas en remate; y revocar dichos poderes, siempre que se obtenga la autorización escrita de la Asamblea de Accionistas;

14) Firmar y presidir las convocatorias para las Asambleas de Accionistas. Asimismo, ejecutar y llevar a cabo las resoluciones adoptadas por la Asamblea de Accionistas;

15) Proponer, ejecutar y controlar, el presupuesto de gastos, ya sean ordinarios como extraordinarios, así como resolver sobre la inversión y colocación de los recursos de la compañía y determinar la política que al respecto deba seguirse;

16) Cualquier otro acto relacionado con la administración de la compañía;

Solo el Gerente General actuando en forma individual tendrá la siguiente facultad:

1) Comprar, vender, gravar, hipotecar y disponer, en cualquier forma, de toda clase de bienes muebles o inmuebles, para cumplir con el objeto social de la compañía.

ARTÍCULO 30: El capital social de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado como sigue: la empresa TIW CORPORATION, antes identificada, suscribió y pagó la totalidad del capital, siendo propietaria en consecuencia, de las veintiún mil seiscientos cincuenta y siete (21.657) acciones que conforman el capital social de la compañía."

SEXTO. APROBAR O IMPROBAR EL BALANCE DE LA COMPAÑÍA AL 31 DE





documento."

ARTÍCULO 21: El Gerente General y su suplente, actuando conjunta o separadamente, tendrán plenos poderes de administración y gestión diaria de los negocios de la compañía, con excepción de aquellos que han sido expresamente reservados en este documento a la Asamblea de Accionistas o al Gerente General, exclusivamente. El Gerente General y su suplente tendrán actuando en la forma prevista las facultades siguientes:

1) Firmar cualquier tipo de contrato o acto necesario al cumplimiento del objeto social de la compañía; salvo los contratos de compra, venta, o disposición, en cualquier forma, de toda clase de bienes muebles o inmuebles, que están reservados al Gerente General, solamente;

2) Suscribir o adquirir por cualquier medio acciones y obligaciones en otras sociedades o participar de cualquier manera en ellas;

3) El otorgamiento de garantías, créditos o préstamos;

4) Librar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras de cambio, pagarés y demás títulos de crédito, así como obligarse a toda clase de transacciones comerciales y financieras mediante cualquier tipo de instrumento;

5) Abrir, movilizar y cerrar cuentas corrientes bancarias, a descubierto o con provisión de fondos o de otros tipos; emitir cheques y endosar o cobrar los que reciba la compañía;

6) Determinar la forma en que se han de emplear los fondos de reserva y decidir acerca del pago de los dividendos decretados por la Asamblea de Accionistas;

7) Presentar a la Asamblea Ordinaria para su discusión, aprobación o modificación, el Balance General y estado de Ganancias y Pérdidas, acompañados del Informe del Comisario;

8) Presentar a la Asamblea Ordinaria para su discusión, aprobación o modificación, el presupuesto anual de ingresos, gastos e inversiones;

9) Ordenar toda clase de gastos ordinarios y extraordinarios;

10) Designar y remover a todos los funcionarios y empleados, indicando sus



MILLONES SETENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE BOLÍVARES (BS. 37.070.647,00) A LA PARTIDA DENTRO DEL BALANCE GENERAL DE LA COMPAÑÍA QUE SE DENOMINA "APORTE PARA FUTURAS CAPITALIZACIONES".

En este sentido, el Presidente de la Asamblea comunicó a los presentes la conveniencia de transferir a la partida denominada "Aporte para Futuras Capitalizaciones", la cantidad de treinta y siete millones setenta mil seiscientos cuarenta y siete bolívares (Bs. 37.070.647,00). Esta transferencia se realizará de la partida que existe en los Estados Financieros de la compañía correspondiente a la acreencia que por el orden de los seiscientos treinta y dos millones cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos treinta y cuatro bolívares (Bs. 632.446.734,00) mantiene la misma a favor de su accionista único TIW CORPORATION. A tales efectos, se presenta a la Asamblea el Balance de Comprobación que refleja las Resoluciones adoptadas en los puntos SEGUNDO, TERCERO, CUARTO y la transferencia aquí propuesta para su apreciación. Luego de ser sometido a la aprobación de la Asamblea, la misma decidió aprobar este punto por unanimidad.

QUINTO: APROBAR O IMPROBAR LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 5, 22 Y 30 DEL DOCUMENTO CONSTITUTIVO ESTATUTARIO DE LA COMPAÑÍA.

Luego de haber sido aprobados los puntos anteriores, el Presidente de la Asamblea, Sr. Pearce, recomendó a los presentes modificar los artículos 5 y 30 del documento constitutivo estatutario de la compañía, los cuales se encuentran referidos al capital social de la compañía y su distribución, lo cual fue aprobado por los presentes quienes decidieron modificarlos en los siguientes términos:

ARTÍCULO 5: El capital social de la compañía es de veintiún millones seiscientos cincuenta y siete mil bolívares (Bs. 21.657.000,00), dividido en veintiún mil seiscientas cincuenta y siete (21.657) acciones nominativas, con un valor de **UN MIL BOLÍVARES** (Bs. 1.000,00) cada una de ellas, el cual ha sido suscrito y pagado en la forma que se indica en el Artículo 30 de este





Financieros de la compañía.

TERCERO: APROBAR O IMPROBAR EL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA PARA LLEVARLO DE LA CANTIDAD DE VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO BOLÍVARES (BS. 21.643.955,00) A LA CANTIDAD DE VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL BOLÍVARES (BS. 21.657.000,00).

Vista la aprobación por parte de la Asamblea de los puntos anteriores del Orden del Día, el Presidente de la misma sometió a la consideración de los presentes el aprobar el aumento del capital social de la compañía de la cantidad de veintiún millones seiscientos cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y cinco bolívares (Bs. 21.643.955,00), a la cantidad de veintiún millones seiscientos cincuenta y siete mil bolívares (Bs. 21.657.000,00), es decir, por la cantidad de trece mil cuarenta y cinco bolívares (Bs. 13.045,00) mediante la emisión de nuevas acciones; señalándole a la concurrencia que dicho aumento será pagado de la siguiente manera: (i) En la Asamblea celebrada el 2 de septiembre de 1999, se omitió incluir doce mil trescientos cuarenta y cinco bolívares (Bs. 12.345,00) que fueron recibidos por la compañía en transferencia bancaria junto con los veintiún millones quinientos cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y cinco bolívares (Bs. 21.543.955,00) que constituyeron aumento de capital que se acordó en la misma, tal y como consta en los comprobantes bancarios que se anexaron a dicha Asamblea; y, (ii) Los setecientos bolívares (Bs. 700,00) restantes se pagarán en efectivo según comprobante bancario que se anexará a la Asamblea. Luego de haber sometido a la consideración de la concurrencia este punto del Orden del Día, la Asamblea decidió aprobarlo por unanimidad, por lo que el capital social de la compañía resultó aumentado de la cantidad de veintiún millones seiscientos cuarenta y tres mil novecientos cuarenta y cinco bolívares (Bs. 21.643.955,00) a la cantidad de veintiún millones seiscientos cincuenta y siete mil bolívares (Bs. 21.657.000,00).

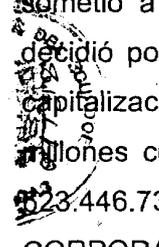
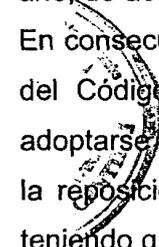
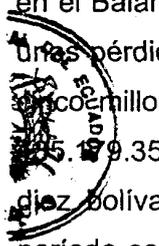
CUARTO: APROBAR O IMPROBAR LA ASIGNACIÓN DE TREINTA Y SIETE





SEGUNDO: APROBAR O IMPROBAR LA REPOSICIÓN DE LAS PÉRDIDAS ACUMULADAS AL 31 DE MARZO DE 2000 Y AL 31 DE AGOSTO DE 2000 POR LA CANTIDAD DE CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES BOLÍVARES (BS. 135.179.353,00), DE ACUERDO A LOS BALANCES Y ESTADOS DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS.

El Presidente señaló a la concurrencia que tal y como se evidencia en el Balance General y Estados de Ganancias y Pérdidas de la compañía al 31 de marzo de 2000 y en el Balance de Comprobación al 31 de agosto de 2000, la compañía ha presentado unas pérdidas acumuladas que alcanzan en su totalidad la cantidad de ciento treinta y cinco millones ciento setenta y nueve mil trescientos cincuenta y tres bolívares (Bs. 135.179.353,00), de los cuales ochenta y nueve millones cuatrocientos noventa y un mil diez bolívares (Bs. 89.491.010,00) fueron pérdidas acumuladas correspondientes al período económico finalizado al 31 de marzo de 2000, y la diferencia corresponde a la actualización de dichas pérdidas por inflación acumulada de marzo a agosto de este año, de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor del Área Metropolitana de Caracas. En consecuencia el Sr. Pearce, actuando de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 264 del Código de Comercio, señaló a los presentes que vista esta situación podían adoptarse dos decisiones. La primera de ellas sería aprobar, mediante esta Asamblea, la reposición de las pérdidas y la segunda de ellas sería el liquidar a la compañía, teniendo que seguir para ello el procedimiento establecido en el Documento Constitutivo Estatutario de la Compañía. Luego de realizar la anterior explicación, el Sr. Pearce sometió a la consideración de la Asamblea las anteriores opciones y la Asamblea decidió por unanimidad reponer la totalidad de las pérdidas acumuladas mediante la capitalización parcial de la acreencia que por el orden de los seiscientos veintitrés millones cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos treinta y cuatro bolívares (Bs. 623.446.734,00) mantiene para la fecha la compañía a favor de la única accionista TIW CORPORATION, según se refleja en los Estados.....





DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS DE LA COMPAÑÍA, CORRESPONDIENTES AL PERÍODO ECONÓMICO FINALIZADO AL 31 DE MARZO DE 2000, PREVIO VISTO EL INFORME DEL COMISARIO Y APROBAR O IMPROBAR EL BALANCE DE COMPROBACIÓN CORRESPONDIENTE AL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 31 DE MARZO Y EL 31 DE AGOSTO DE 2000.

El Gerente General de la compañía, Sr. Stephen Pierce, puso a la disposición de los presentes para su revisión y discusión, le Balance y el Estado de Ganancias y Pérdidas de la Compañía al 31 de marzo de 2000 y solicitó a la Lic. Arraiz que procediera a la lectura del informe que sobre ellos realizara en su carácter de Comisario. Asimismo, puso a la disposición de los presentes para su revisión y discusión el Balance de Comprobación de la compañía para el período comprendido entre el 31 de marzo de 2000 y el 31 de agosto de 2000. Luego que los presentes revisaran y discutieran dichos Estados Financieros, así como el Informe del Comisario en relación con el período económico finalizado al 31 de marzo de 2000, en los cuales se evidencia que la compañía presentó pérdidas acumuladas que alcanzan en su totalidad la cantidad de ciento treinta y cinco millones ciento setenta y nueve mil trescientos cincuenta y tres bolívares (Bs. 135.179.353,00), de los cuales ochenta y nueve millones cuatrocientos noventa y un mil diez bolívares (Bs. 89.491.010,00) fueron pérdidas acumuladas correspondientes al período económico finalizado al 31 de marzo de 2000, y la diferencia corresponde a la actualización de dichas pérdidas por inflación acumulada de marzo a agosto de este año, de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor del Área Metropolitana de Caracas, decidieron aprobar los mismos por unanimidad y, en consecuencia, no habrá reparto de utilidad alguna, por lo que no se pudo aplicar el contenido del Artículo 26 del documento constitutivo relativo al apartado del cinco por ciento (5%) de las utilidades para la creación de un fondo de reserva, lo cual comenzará a tener efecto para el primer período de la compañía que presente utilidades o ganancias. Luego de haber tomado las decisiones anteriores, la concurrencia procedió a la discusión del Segundo punto del Orden del Día.





requisito de la convocatoria previa, comenzó la deliberación para resolver los puntos que conforman el Orden del Día, los cuales fueron leídos por el Secretario de la Asamblea:

Primero: Aprobar o improbar el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas de la compañía, correspondientes al período económico finalizado al 31 de marzo de 2000, previo visto el informe del Comisario y aprobar o improbar el Balance de Comprobación correspondiente al período comprendido entre el 31 de marzo y el 31 de agosto de 2000.

Segundo: Aprobar o improbar la reposición de las pérdidas acumuladas al 31 de marzo de 2000 y al 31 de agosto de 2000 por la cantidad de ciento treinta y cinco millones seiscientos setenta y nueve mil trescientos cincuenta y tres bolívares (Bs. 135.179.353,00), de acuerdo a los Balances y Estados de Ganancias y Pérdidas.

Tercero: Aprobar o improbar el aumento de capital de la compañía para llevarlo de la cantidad de veintiún millones seiscientos cuarenta y tres mil novecientos cincuenta y cinco bolívares (Bs. 21.643.955,00) a la cantidad de veintiún millones seiscientos cincuenta y siete mil bolívares (Bs. 21.657.000,00).

Cuarto: Aprobar o improbar la asignación de treinta y siete millones setenta mil seiscientos cuarenta y siete bolívares (Bs. 37.070.647,00) a la partida denominada "Aporte para Futuras Capitalizaciones".

Quinto: Aprobar o improbar la modificación de los artículos 5, 22 y 30 del documento constitutivo estatutario de la compañía.

Sexto: Aprobar o improbar el Balance de la compañía al 31 de agosto de 2000, visto el informe del Comisario, el cual contiene la nueva estructura patrimonial de la compañía de acuerdo a las decisiones adoptadas por esta Asamblea de Accionistas.

Luego de que fueran leídos los puntos del Orden del Día por el Secretario de la Asamblea, el Presidente invitó a los presentes a pasar a discutir el primer punto del Orden del Día.

PRIMERO: APROBAR O IMPROBAR EL BALANCE GENERAL Y EL ESTADO



WFC
Amat
 VICTOR E. CUELLAR SOCARTE
 INPREABOGADO N° 82.024
 ESTADO ANZOATEGUI
 REGISTRO MERCANTIL B

Yo, **Gabriela Peña**, venezolana, legalmente capaz, domiciliada en la ciudad de Anaco, Estado Anzoátegui y titular de Cédula de Identidad No. 8.307.224, suficientemente facultada para este acto según consta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 31 de agosto de 2000 de la compañía **TIW DE VENEZUELA, S.A.**, CERTIFICO: "Que el Acta que a continuación se transcribe es copia fiel y exacta de su original que se encuentra inscrita en el Libro de Actas de Asambleas de Accionistas de mi representada."



**ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
 DE TIW DE VENEZUELA, S.A.,
 CELEBRADA EL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE 2000.**

En la ciudad de Barcelona, siendo las 10:00 a.m. del día treinta y uno (31) de agosto de 2000, se reunieron en la sede social de la sociedad mercantil **TIW DE VENEZUELA, S.A.**, las siguientes personas: (i) Stephen R. Pearce, de nacionalidad norteamericana, legalmente capaz, domiciliado en la ciudad de Houston, Texas, Estados Unidos de América y titular del Pasaporte No. 130755097, en representación de la sociedad mercantil TIW CORPORATION, sociedad existente bajo las leyes del Estado de Texas, Estados Unidos de América, propietaria del cien por ciento (100%) de las acciones que conforman el capital social de la compañía, y en su carácter de Gerente General de la compañía, quien además se constituyó en Presidente de la Asamblea; (ii) Betzaida Arraiz, venezolana, legalmente capaz, domiciliada en la ciudad de Caracas, titular de la Cédula de Identidad N° 5.539.822, e inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Distrito Federal bajo el N° 20.236, en su calidad de Comisario Principal de la sociedad; (iii) Salvador Gorbea del Río, venezolano, legalmente capaz, domiciliado en la ciudad de Caracas y titular de la Cédula de Identidad No. 4.498.188, en su carácter de Gerente General Suplente, quien se constituyó en Secretario de la Asamblea. Luego de verificar que se encontraba presente la totalidad del capital social de la compañía, por lo que se obvió el



ARTICULOS DE REFORMA
A LOS
ARTICULOS DE INCORPORACION

78

De acuerdo con las provisiones del artículo 4.04 del Acta de Texas Business Corporation, la compañía abajo firmante adoptan los siguientes Artículos de Reforma a sus Artículos de Incorporación:

ARTICULO UNO

El nombre de la compañía es Texas Iron Works, Inc.

ARTICULO DOS

La siguiente reforma que motiva al Artículo Uno de sus Artículos de Incorporación, y que se expresa a continuación, fue adoptada por el accionista exclusivo de la compañía el 16 de mayo de 1991:

"Artículo I. El nombre de la compañía debe ser TIW Corporation."

ARTICULO TRES

El número de participaciones en circulación de la compañía al tiempo de adoptarse dicha norma fue de 1,550; y el número de participaciones legitimadas para votar fueron 1,550.

El tenedor de todas las participaciones circulantes y legitimado para votar en la mencionada reforma, ha firmado un consentimiento en donde expresa que se adopta dicha reforma.

Fecha: Mayo 6, 1991.

Texas Iron Works, Inc.

Por: Firma de Stephen R. Pearce
Stephen R. Pearce

ZCM: EN MI CALIDAD DE NOTARIO VIGESIMO
OCTAVO, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO
EN EL ART. 18, NUMERAL 3, DE LA LEY NOTARIAL,
CERTIFICO QUE LA (S) FIRMA (S) Y RUBRICA (S)
QUE ANTECEDE (N) DE EL (LA) SEÑOR (A)

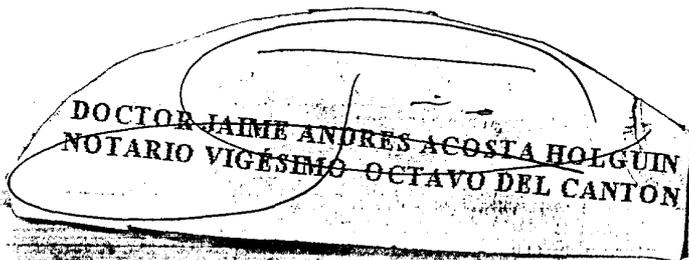
Pablo Xavier Garza Padilla

CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO (S)
0908494370

ES (SON) AUTÉNTICA (S)

QUITO A.B. DE Marzo DEL 2002

Pablo Garza
C.I. 0908494370





MAY 13 1991
Corporations Section

ARTICLES OF AMENDMENT
TO THE
ARTICLES OF INCORPORATION

Pursuant to the provisions of article 4.04 of the Texas Business Corporation Act, the undersigned corporation adopts the following Articles of Amendment to its Articles of Incorporation:

ARTICLE ONE

The name of the corporation is Texas Iron Works, Inc.

ARTICLE TWO

The following amendment causing Article I of its Articles of Incorporation to read as follows was adopted by the sole shareholder of the corporation on May 6, 1991:

"Article I. The name of the corporation shall be TIW Corporation."

ARTICLE THREE

The number of shares of the corporation outstanding at the time of such adoption was 1,550; and the number of shares entitled to vote thereon was 1,550.

The holder of all of the shares outstanding and entitled to vote on said amendment has signed a consent in writing adopting said amendment.

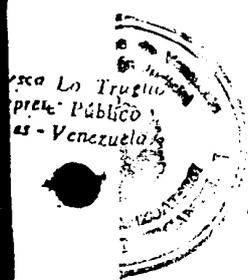
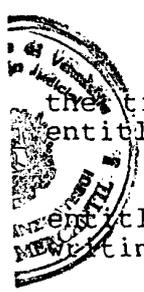
Dated: May 6, 1991.

Texas Iron Works, Inc.

By: Stephen R. Pearce
Stephen R. Pearce



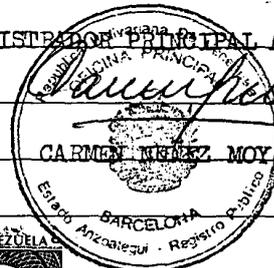
Interprete Público
Caracas - Venezuela





AN-97 No. 0994227

1 REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA-MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA-OFFICINA PRINCIPAL DE REGISTRO PUBLICO DEL ESTADO ANZOATEGUI. BARCELONA: CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS (2.002). AÑOS: 191° Y 142°. SE LEGALIZA LA FIRMA QUE ANTECEDE DEL CÍRCULO DE DADANO DR. ORLANDO A. ITRIAGO PUMAR, QUIEN ES COMO TITULAR REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE ESTE ESTADO. BARCELONA: SE ADVIERTIENE QUE LA PRESENTE LEGALIZACION NO PREJUZZGA ACERCA DE NINGUN OTRO EXTREMO DE FONDO NI DE FORMA. SE DEJO CONSTANCIA EN EL LIBRO DIARIO. EL REGISTRADOR PRINCIPAL ACCIDENTAL,



REPUBLICA DE VENEZUELA
Ministerio de Hacienda

Nombre del Solicitante		
Numero de Identificación	Fecha	
Concepto	Base Legal	
<p><i>Legalización</i></p> <p>H-99 2320307</p> <p>5.000 CINCO MIL BOLIVARES</p>		



937

80

República Bolivariana de Venezuela



MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA

Se legaliza la firma que antecede de la ciudadana

CARMEN NUÑEZ MOY

quien era como se titula, Registrador Principal Acc. del Estado Anzoátegui

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Caracas, 16 ENE. 2002

Años 191° y 142°

Por el Ministro,



Jose Manuel Muñoz Rodríguez
JOSE MANUEL MUÑOZ RODRÍGUEZ
Director General de Registros y Notarías (E)

REPUBLICA DE VENEZUELA		REPUBLICA DE VENEZUELA	
Ministerio de Hacienda		Ministerio de Hacienda	
Nombre del Solicitante	Fecha	Concepto	Base Legal
Numero de Identificación	Concepto	Base Legal	
H-99 6642	H-99 49108		
5000	500	5000	500
BOLIVARES		QUINIENTOS BOLIVARES	



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE RELACIONES CONSULARES

Se legaliza la firma que antecede del Señor(a)
JOSE MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ
para entonces **DIRECTOR GENERAL DE REGISTROS Y NOTARIAS**
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma.
Caracas, 28 de Enero de 2002

Años 191 y 142

Por el Ministro



Rebeca Puig

Rebeca Puig de Escalona
Agregado Jurídico I
Res. DGRH Nº 175 Del 09/08/01

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR,
CARACAS - VENEZUELA

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito M.E.A. CONSULARES del Ecuador en Caracas - Venezuela certifica que es auténtica, siendo la que usa el señor(a) Rebeca de Escalona Ministerio Relaciones Exteriores en todas sus actuaciones.

Autenticación Nº 64-2002

Partida Arancelaria III-15-7

Valor de la actuación US\$ 50=

Lugar y fecha, Caracas, 05 FEB 2002

Número de hojas: Seenta (60)



Carlos López Damín
Carlos López Damín
Ministro de la Embajada,
Encargado de los Asuntos
Consulares



**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
CARACAS - VENEZUELA**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE LA COMPAÑÍA
TIW DE VENEZUELA S.A.**

No. 1-2002

El suscrito, Ministro Carlos López Damm, Encargado de las Funciones Consulares del Ecuador en Caracas, República Bolivariana de Venezuela, a petición del interesado y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 421, numeral 4, de la **LEY DE COMPAÑÍAS, Y RESOLUCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS** del Ecuador, extiende el presente CERTIFICADO:

NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LA COMPAÑÍA:

TIW DE VENEZUELA S.A..

DOMICILIO LEGAL DE LA COMPAÑÍA:

Calle Comercio, frente al sector El Cinco. Edificio "Tiw de Venezuela"
Local 46-B
Anaco - Estado Azoátegui.

FECHA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA:

Registro Mercantil V de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, el día 20 de julio de 1999.

NUMERO Y FECHA DE REGISTRO DE LA COMPAÑÍA:

Está registrada bajo el número 41, Tomo 329AQTO, fecha 20 de julio de 1999. .

ACTIVIDAD QUE REALIZA:

La Compañía tiene como objeto principal la manufactura, venta y servicio de equipos especializados en perforación subterránea para el área petrolera. De igual forma, la empresa podrá realizar cualquier otra actividad de índole comercial o industrial de lícito comercio, ya sea conexas o no con el objeto principal que a juicio de la Asamblea de Accionistas estimen conducente.



**CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
CARACAS - VENEZUELA**

82

-2-

TIEMPO DE DURACION:

La duración de la Compañía es de CINCUENTA (50) AÑOS, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, salvo prórroga o disolución anticipada decidida por la Asamblea de Accionistas.

DOCUMENTOS PROBATORIOS PRESENTADOS:

- a) Registro Mercantil de la Compañía
- b) Estatutos
- c) Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 23 de julio de 2001.
- d) Acta Asamblea General Universal de Accionistas, celebrada el 27 de agosto de 2001.

Estos documentos están debidamente autenticados por las autoridades venezolanas. En virtud de haber comprobado debidamente estos hechos por los documentos antes señalados, el suscrito CERTIFICA, además, que la Compañía "TIW DE VENEZUELA, S.A.", está autorizada de conformidad con sus estatutos a abrir sucursales y efectuar negocios en el exterior. También que la Compañía en referencia se encuentra a la fecha operando en el país y sus actividades están conforme al objeto social.-----

Para constancia se firma la presente en la Ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela a los VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOS.-----

ARANCEL CONSULAR: III-14-1

DERECHOS CONSULARES: U.S.\$-700.00 (SETECIENTOS DOLARES).



Carlos López Damm
Carlos López Damm
Ministro de la Embajada,
Encargado de los Asuntos
Consulares

DEPOSITO DE ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO



DEPOSITO 0214514

LUGAR Y FECHA Maico/18/2002

CUENTA ROTATIVA DE INGRESOS No.

00076443

NOMBRE DE LA ENTIDAD: C. S. J. CAJA

JUDICIAL TASAS JUDICIALES

CODIGO DEL CONCEPTO DEL INGRESO: 30200

FIRMA

DETALLAR LOS CHEQUES DEPOSITADOS AL DEPOSITO DEL ORIGINAL SI EL ESPACIO NO ES SUFICIENTE OFRICE DIRTA(S) PAPELETA(S) O ADJUNTE UNA LISTA INDICANDO EL TOTAL

ESPACIO RESERVADO PARA EL BANCO

18/03/02 \$30.00 Banco Amazonas

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SIN LA CERTIFICACION DE CAJA

CHEQUES

EFFECTIVO 20/00

CHEQUES DE BANCO AMAZONAS

CHEQUES DE BANCOS LOCALES

CHEQUES DE OTRAS PLAZAS

TOTAL 20/00

COPIA NO VALIDA

ENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULACION No. 090849437-0

CEDULADE CIUDADANIA

CARZON PORTILLA PABLO XAVIER

16 MARZO 1979

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO/CONC

010-0057107326

GUAYAS/GUAYAQUIL

CARBO/CONCEPCION/ MARZO 1979




ECUATORIANA *****

NACIONALIDAD SOLTERO

ESTADO CIVIL SECUNDARIA ESTUDIANTE

TULLIO CARZON PORTILLA

ANA PORTILLA

14/12/2013



ZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE. EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO UNA FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA, ACTUALMENTE A MI CARGO, CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A: 18 DE MARZO DE 2000

EL NOTARIO

DOCTOR JAMIE ANORES ACOSTA HOLGUIN
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON

ZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICIÓN DE LA PARTE INTERESADA,
PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE
AÑO, DE LA NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA DE ESTE CANTON, EL
DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN NOVENTA Y DOS FOJAS UTILES.- QUITO A,
DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL DOS.-

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
CERTIFICADA DE LA DOMICILIACION DE LA COMPAÑIA TIW DE VENEZUELA S.A.,
FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO A, DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL
DOS.

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN



RAZON: CON ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LAS MATRICES DE LAS PROTOCOLIZACIONES DE: LA DOMICILIACION DE LA COMPAÑIA TIW DE VENEZUELA S.A. Y DE CUENTA DE INTEGRACION DE LA COMPAÑIA TIW DE VENEZUELA S.A. DE 18 DE MARZO DEL 2002 Y 08 DE ABRIL DEL 2002 RESPECTIVAMENTE; OTORGADAS ANTE MI, SE CALIFICA DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR Y AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR A LA REFERIDA COMPAÑIA EXTRANJERA. MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 02.Q.II.1424, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE 15 DE ABRIL DEL 2002.- QUITO A 16 DE ABRIL DEL 2002

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO



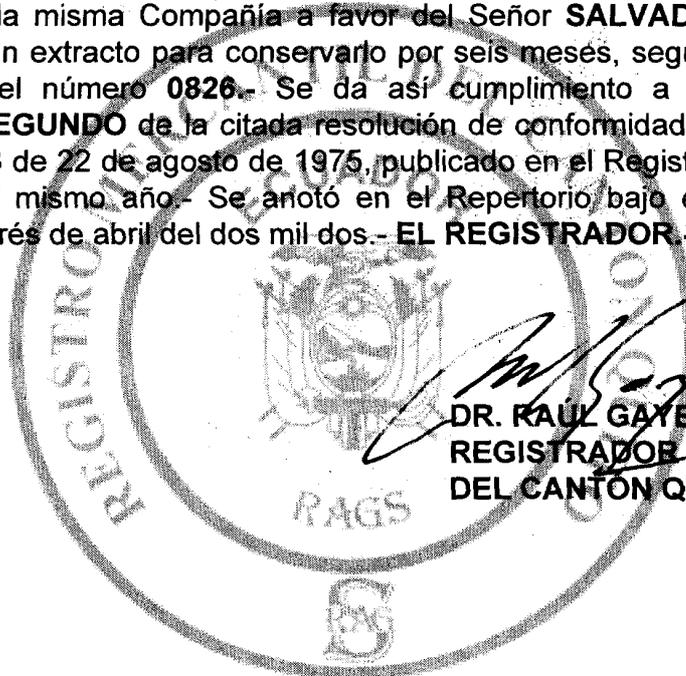


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

85



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO** del señor **INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO** de 15 de abril del 2.002, bajo el número **1355** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** certificadas de las **PROTOCOLIZACIONES** de 18 de marzo y 08 de abril del 2.002, otorgadas ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**, que contienen los documentos referentes a la **AUTORIZACION DEL ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía extranjera **"TIW DE VENEZUELA S.A."** y del **PODER** otorgado por la misma Compañía a favor del Señor **SALVADOR GORBEA DEL RÍO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0826**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **013791**.- Quito, a veintitrés de abril del dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-



[Firma manuscrita]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



86



CERTIFICACION

Hemos recibido de:
TIW DE VENEZUELA S.A.

2.000.00

2.000.00

SON: DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de TIW DE VENEZUELA S.A. por el proceso de domiciliación de la mencionada Compañía en Ecuador.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea esta debidamente domiciliada, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de domiciliación se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la domiciliación de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente

PRODUBANCO

[Handwritten signature]
FIRMA AUTORIZADA

19 DE MARZO DEL 2002

CON CERTIFICADO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN FOJA (S) UTIL (ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO; HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO; CONFORME LO ORDENA LA LEY.

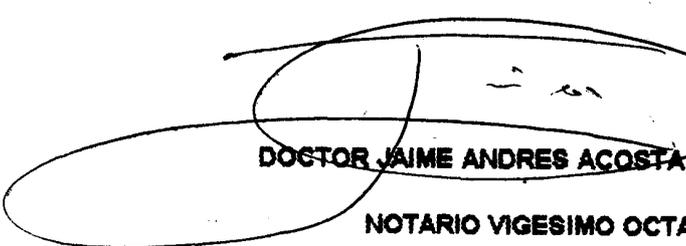
QUITO A, 08 DE MARZO DE 2002

[Handwritten signature]
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo

ZON DE PROTOCOLIZACION: A PETICION DE PARTE DE LA DOCTORA CECILIA GARCIA DE MADERA, PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL PRESENTE AÑO, DE LA NOTARIA VIGESIMO OCTAVA DE ESTE CANTON, EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EN UNA FOJA UTIL.-QUITO, A OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS.-


Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

SE PROTOCOLIZO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE PROTOCOLIZACION DE CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA TIW DE VENEZUELA S.A. FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO A, OCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS


DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO



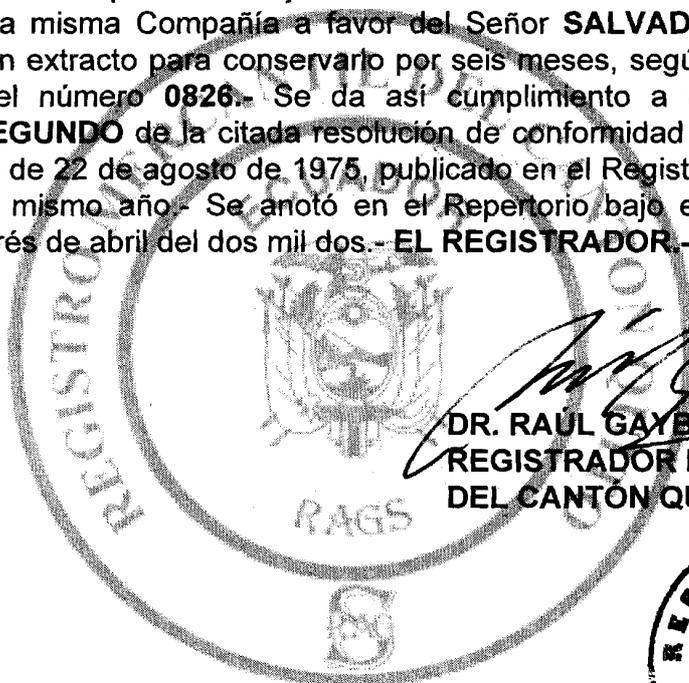
RAZON: CON ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LAS MATRICES DE LAS PROTOCOLIZACIONES DE: LA DOMICILIACION DE LA COMPAÑIA TIW DE VENEZUELA S.A. Y DE CUENTA DE INTEGRACION DE LA COMPAÑIA TIW DE VENEZUELA S.A. DE 18 DE MARZO DEL 2002 Y 08 DE ABRIL DEL 2002 RESPECTIVAMENTE; OTORGADAS ANTE MI, SE CALIFICA DE SUFICIENTES LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR Y AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL EN EL ECUADOR A LA REFERIDA COMPAÑIA EXTRANJERA. MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 02.Q.U.1424, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE 15 DE ABRIL DEL 2002.- QUITO A 16 DE ABRIL DEL 2002

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

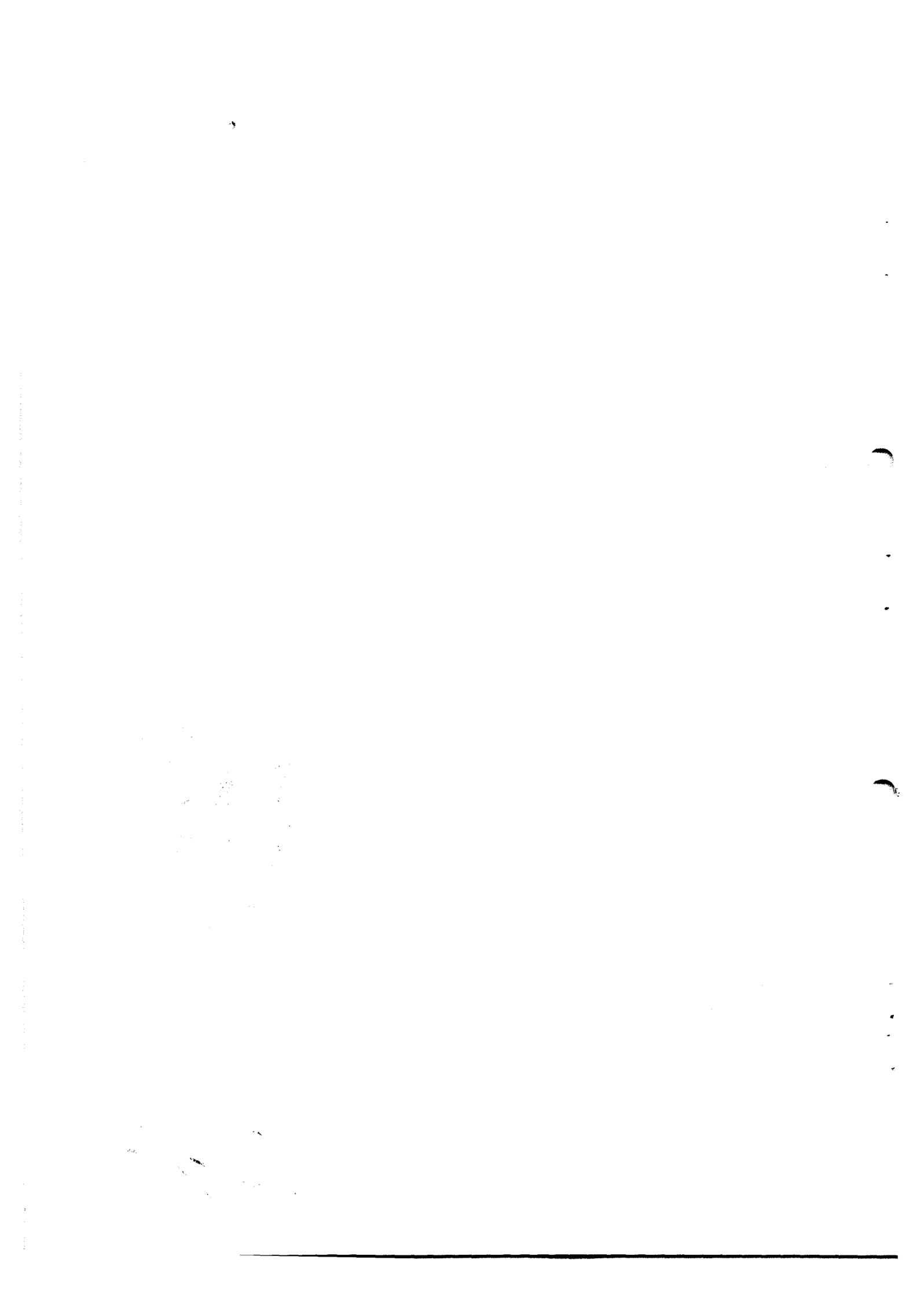
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO** del señor **INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO** de 15 de abril del 2.002, bajo el número **1355** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS COPIAS** certificadas de las **PROTOCOLIZACIONES** de 18 de marzo y 08 de abril del 2.002, otorgadas ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**, que contienen los documentos referentes a la **AUTORIZACION DEL ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL EN EL ECUADOR** de la Compañía extranjera **"TIW DE VENEZUELA S.A."** y del **PODER** otorgado por la misma Compañía a favor del Señor **SALVADOR GORBEA DEL RÍO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0826**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **013791**.- Quito, a veintitrés de abril del dos mil dos.- **EL REGISTRADOR**.-



Raúl Gaybor Segarra
DR. RAÚL GAYBOR SEGARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



RESOLUCION No. 02.Q.IJ. 1424

ROBERTO SALGADO VALDEZ
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

89

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de cada una de las protocolizaciones efectuadas ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito de fecha 18 de marzo y 8 de abril del 2002, que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador, de la compañía extranjera "TIW DE VENEZUELA S.A.", de nacionalidad venezolana;

QUE la Dirección Jurídica de Trámites Especiales, mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPT.2002.178 de 10 de abril del 2002, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.01145 de 16 de octubre del 2001.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera "TIW DE VENEZUELA S.A.", con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través de la compañía a favor del señor Salvador Gorbea del Río, de nacionalidad venezolana.

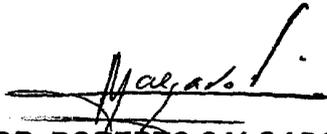
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a) Que el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de las indicadas protocolizaciones, de fecha 18 de marzo y 8 de abril del 2002; b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones referidas y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del Poder y un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones antes referidas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones referidas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

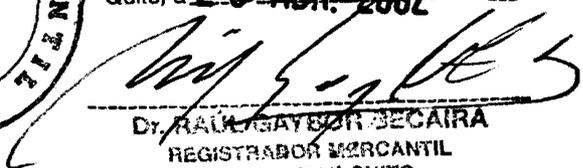
15 ABR. 2002

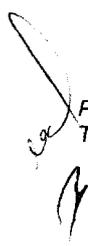

DR. ROBERTO SALGADO VALDEZ

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 1355 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 133 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, a 23 ABR. 2002




Dr. RAÚL GAYSON BECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO


PVV/mfp
T. 9818